BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.050 — EDICION DE 48 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413 - U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe: 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Sábado 21 de Junio de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.
En la inserción de avisos se cobrará:
Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.
Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:
Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

SUMARIO

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 18 de Junio de 1941

	m$n.
Por avisos	1.974.—
Por marcas	720.—
Por adicionales de marcas	683.—
Por suscripciones	36.50
Por venta de ejemplares y folletos	27.—
Total	3.440.50

Nicolás A. Carbone
Jefe Interino de la Sección Boletín Oficial

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

ACUERDO GENERAL DE MINISTROS RELATIVO A ECONOMIAS

ECONOMIAS A REALIZARSE EN EL PRESENTE EJERCICIO SOBRE LOS CREDITOS PERMANENTES AUTORIZADOS

Buenos Aires, Junio 10 de 1941.

92.459. — 2078.

Atento:

Que el ejercicio financiero del año 1940, ha cerrado con un déficit aproximado de m$n. 165 millones en los gastos a financiarse con recursos de rentas generales;

Que en el corriente año esa situación de déficit se verá agravada con motivo de la disminución apreciable en el producido de algunos recursos con motivo de la situación actual de guerra;

Que ante esta situación, es indispensable arbitrar las medidas tendientes a disminuir en lo posible el fuerte desequilibrio previsto, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo al someter a consideración del Honorable Congreso el proyecto de presupuesto para 1941, anticipó la realización de economías de inversión en el corriente año por un monto aproximado de m$n. 50 millones;

Que, con el propósito de asegurar la obtención de esas economías, al autorizar el pago de los sueldos y gastos del mes de enero con carácter de anticipo al presupuesto del corriente año, el Poder Ejecutivo dispuso la aplicación de medidas de economías con carácter provisional, hasta tanto se aprobase el presupuesto general de la Nación para el año 1941;

Que por Decreto N.º 89.783, el Poder Ejecutivo declaró en vigencia para 1941, el presupuesto de la Administración sancionado para el año 1940, por la Ley N.º 12.667, con modificación de la Ley N.º 12.671;

Que por esas razones, es necesario establecer las normas definitivas a aplicar en el corriente año para lograr las economías por m$n. 50 millones, cuya realización se ha previsto oportunamente;

Que al determinar las rebajas que debe realizar cada Ministerio para obtener la economía indicada, es conveniente además dictar diversas medidas complementarias que permitan asegurar la realización de las mayores economías posibles en el presupuesto general de la Nación para 1941;

Que sin perjuicio de estas medidas, el Poder Ejecutivo cree necesario se realice un estudio detenido y permanente de los servicios a cargo del Estado a fin de obtener mediante su mejor organización economías complementarias;

Que es indispensable crear un organismo técnico de coordinación que actúe con la autoridad y capacidad necesaria para lograr tales fines,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

I — ADMINISTRACION NACIONAL

1 — ECONOMIAS

Artículo 1.º — Fíjanse en la suma de m$n. 50 millones las economías a realizar en el presente ejercicio sobre los créditos permanentes autorizados por las Leyes números 12.667 y 12.671 (presupuesto y complementaria para el año 1940) puestos provisionalmente en vigencia para 1941 por Decreto N.º 89.783 del 30 de abril ppdo. — Esta economía se distribuirá en la forma siguiente:

ANEXOS	Sueldos	Otros Gastos	Total
	(En millones de m$n.)		
I — Administración:			
Interior	4,1	3,5	7,6
Relaciones Ext. y Culto	0,3	1,5	1,8

ANEXOS	Sueldos	Otros Gastos	Total
	(En millones de m$n.)		
Hacienda	1,3	1,0	2,3
Justicia e I. Pública	2,9	5,4	8,3
Consejo Nac. de Educación ...	1,8	2,4	4,2
Guerra	2,7	5,6	8,3
Marina	1,8	2,8	4,6
Agricultura	0,9	1,5	2,4
Obras Públicas	0,9	0,8	1,7
Asistencia Social	1,3	0,5	1,8
Total N.° 1	18,0	25,0	43,0
H — Deuda Pública	—	7,0	7,0
Total N.° 2	18,0	32,0	50,0

Las economías sobre los créditos de las partidas de otros gastos se efectuarán sin afectar los que se destinan al cumplimiento de la Ley N.° 12.558 (Ayuda a los niños en edad escolar) y al funcionamiento de los hospitales, asilos, dispensarios e institutos que cumplen funciones análogas a ellos, como asimismo los subsidios hospitalarios, de acción social, beneficencia, enseñanza y universitarios.

2 — PLAZOS PARA PRESENTAR AJUSTES

Art. 2.° — Los Ministerios someterán al Departamento de Hacienda dentro de los 30 días de la fecha los proyectos de sus presupuestos en la parte correspondiente a "otros gastos", de acuerdo con las normas que se fijan en el presente decreto. — En dichos ajustes, no se podrán aumentar los créditos que rigieron en el año anterior para ninguna de las partidas de gastos y deberán suprimirse las partidas "por una sola vez" que se indican en la planilla anexa N.° 1. — La rebaja que esta supresión represente no se computará a efectos de cubrir la economía que establece el artículo 1.° del presente decreto.

Junto con el proyecto de ajuste, los Ministerios remitirán al Ministerio de Hacienda una información sobre las economías obtenidas en el capítulo de sueldos en los cinco primeros meses del corriente año, y una estimación sobre las economías probables por igual concepto en todo el ejercicio de 1941. — Además remitirán el detalle de las vacantes producidas hasta el 31 de mayo, clasificadas por inciso, ítem y categoría, indicando las que han sido provistas y la disposición que autorizó su provisión. — Mensualmente deberá remitirse también la misma información con respecto al mes anterior.

3 — MEDIDAS TRANSITORIAS DE ECONOMIAS

Art. 3.° — Mientras no se aprueben los ajustes a que se refiere el artículo anterior no podrá comprometerse sino hasta el 80 o|o del crédito total de las partidas para atender "otros gastos". — La Contaduría General de la Nación y las Direcciones de Administración o dependencias que cumplan sus funciones vigilarán el cumplimiento de esta disposición.

4 — MEDIDAS PERMANENTES DE ECONOMIAS

Art. 4.° — A partir de la fecha del presente decreto, no podrán contraerse compromisos para comprar o arrendar con cargo a los créditos del presupuesto, cuentas especiales y planes de trabajos públicos, por los siguientes conceptos: a) Máquinas de oficina (de escribir, de calcular, de estadística, mimeógrafos, etc.); b) Mobiliario y alfombras; c) Radiorreceptores, excepto los que se destinen a medidas de seguridad y defensa; d) Automóviles; e) Obras de arte para oficina.

Los gastos que por cualquiera de estos conceptos estén en vías de comprometerse (es decir los que no se hayan adjudicado hasta la fecha), deberán dejarse sin efecto.

En los casos que la suspensión del compromiso pueda originar perjuicios o implique paralizar un plan de trabajo en ejecución, deberá consultarse al Ministerio de Hacienda antes de resolver la suspensión. — Este Ministerio pasará los antecedentes al Consejo de Coordinación y Economías que se crea por el artículo 21 del presente decreto, a fin de recabar su dictamen para resolver.

Exceptúase de las limitaciones dispuestas por el presente decreto a los gastos que exija el funcionamiento de los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y especial.

Art. 5.° — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior, a los gastos que exige la habilitación de edificios, previa conformidad del Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 6.° — Hasta tanto el Poder Ejecutivo reglamente la adquisición y empleo de los automóviles del Estado, solamente podrán usarlos los funcionarios que actualmente dispongan de ellos, y correrán por su cuenta los siguientes gastos: a) mantenimiento (nafta, aceite, reposición de gomas, reparaciones, etc.); b) gastos de conservación; c) garage; d) seguro; e) patente y f) chófer (sueldo y vestuario).

Si los gastos son abonados por el Estado, la Dirección de Administración u organismos liquidadores de sueldos formularán los cargos respectivos y deducirán su importe de los sueldos mensuales que se liquiden a favor de los funcionarios o empleados que hayan utilizado el automóvil.

Exceptúase de la norma precedente a los funcionarios o empleados que dispongan de coches del Estado para cumplir funciones de vigilancia, funciones de recaudación y funciones de inspección fiscal o sanitaria. Esta excepción será calificada y acordada por resolución ministerial, previo informe de la Contaduría General, comunicándose sus antecedentes y fundamentos al Ministerio de Hacienda. — En ningún caso podrá liquidarse suma alguna a favor de funcionarios o empleados en concepto de reintegro de gastos que origine el uso y|o mantenimiento y conservación de automóviles de su propiedad al servicio del Estado.

Los coches del Estado sólo podrán utilizarse en funciones de servicio. Los Ministerios y reparticiones autárquicas comunicarán al Ministerio de Hacienda, para que éste a su vez lo dé traslado al Consejo de Coordinación y Economía, la nómina de los coches que queden disponibles por aplicación del presente decreto.

Los Ministerios y reparticiones autárquicas podrán mantener en servicio un automóvil para uso general del Ministerio o de la Repartición, sin afectación especial a funcionario determinado.

Art. 7.° — Exclúyese de lo dispuesto por el artículo anterior a los automóviles que a la fecha del presente decreto el Estado haya puesto a disposición de:

Presidente de la Nación.
Vicepresidente de la Nación.
Ministros del Poder Ejecutivo.
Cardenal Arzobispo de Buenos Aires.
Miembros de la Corte Suprema de Justicia y Procurador General de la Nación.
Subsecretarios y Jefes de las Secretarías de Guerra y Marina.
Secretario de la Presidencia de la Nación.
Jefe de la Casa Militar.
Edecanes del Presidente de la Nación.
Jefe de Policía.
Director General de Correos y Telégrafos.
Presidencia de la Sociedad de Beneficencia.
Presidente del Consejo Nacional de Educación.
Gobernadores de Territorios Nacionales.
Introductor de Embajadores.
Jefe de la Escolta del Presidente de la Nación.
Jefe del Estado Mayor de Guerra y Marina y Comandantes de División y Jefes de Bases.
Jefes de Escuadra.
Inspector General del Ejército.
Cuartel Maestre General del Interior.
Comandantes: de Ejército, de Caballería de Ejército; de Aviación de Ejército; de Región Militar y de División de Caballería.
Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Prefecto General Marítimo.
Presidente del Banco de la Nación Argentina.
Presidente del Banco Hipotecario Nacional.
Presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.
Presidente de la Junta Reguladora de Vinos.
Presidente de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.
Administrador General de los Ferrocarriles del Estado.
Presidente de la Dirección Nacional de Vialidad.
Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación.
Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal.
Presidente de la Comisión Nacional de Casas Baratas.

Art. 8.° — Los viáticos de la Administración General no podrán exceder los montos fijados en las escalas que se establecen a continuación:

			Sueldo mensual m$n.	Primeros 30 días Por día m$n.	Compensación por residencia en una misma localidad durante los 150 días subsiguientes Por mes m$n.
Hasta			200	8	100
De	201	a	275	9	120
„	276	„	450	10	150
„	451	„	600	12	180
„	601	„	800	15	200
„	801	„	1.000	18	220
„	1.001	„	1.200	20	250
„	1.201	„	1.500	22	280
„	1.501	„	más	25	300

El Poder Ejecutivo podrá fijar viáticos especiales en los casos de misiones a desempeñarse en el extranjero, lugares insalubres o donde el costo de la vida fuese superior al normal.

Después de transcurridos 180 días en una misma localidad, se considerará al empleado definitivamente trasladado y cesará el pago de viáticos o compensación por residencia.

Art. 9.° — El viático comprenderá todos los gastos que originen las comisiones desempeñadas fuera del lugar habitual en que los empleados desempeñan sus tareas a más de 50 kilómetros de éste, con excepción de los gastos de traslado, correspondientes a pasajes de ferrocarriles, vapores, aviones, automotores o diligencias.

No se reconocerán gastos por alquiler de coches, automóviles y otros medios utilizados para traslados a las estaciones de ferrocarriles, puertos de embarque, hoteles o domicilios particulares, como tampoco los que se abonen a changadores u otros de los que se acostumbra a reconocer sin comprobantes, en razón de su pequeño monto, quedando expresamente establecido que en las cantidades liquidadas en concepto de viáticos, están implícitamente incluídos todos ellos y los que puedan originarse por desgaste de ropas, etc., durante el desempeño de comisiones fuera del lugar en que habitualmente el empleado presta sus servicios.

Art. 10. — Los empleados que en cumplimiento de funciones de inspección, deban realizar diariamente gastos de traslado a los lugares fijados para el desempeño de sus tareas y regresar en el día a su residencia habitual, recibirán por toda compensación, por gastos de movilidad, la suma de m$n. 45 mensuales. Los días de ausencia, cualquiera fuese su causa, les serán descontados a razón de m$n. 1,80 por día hábil. La movilidad no será acumulable al viático diario y sólo podrá acrecer la compensación mensual por residencia hasta 180 días.

Art. 11. — Las dependencias o reparticiones autárquicas que tengan en vigor escala de viáticos o reglamentaciones sobre movilidad de cuya aplicación se derive una economía mayor que la que podría resultar de seguir las normas establecidas en los artículos 8.°, 9.° y 10; mantendrán sus reglamentaciones propias. Por el contrario, cuando las reglamentaciones relativas a los puntos indicados impliquen regímenes más costosos, deberán aplicarse las normas que establece el presente decreto.

Los reintegros por viáticos y movilidad serán autorizados en cada caso por resolución ministerial o por resolución del Jefe superior de las reparticiones autárquicas.

Art. 12. — A partir de la fecha del presente decreto, los Ministerios y sus dependencias, inclusive reparticiones autárquicas, no suscribirán contratos de alquiler cuando la renta bruta sea superior al 10 o|o del valor del inmueble según valuación fiscal practicada a los efectos del pago de la contribución directa.

Esta disposición rige para los casos que la renta total del inmueble proviene de alquileres o arrendamientos que paga el Estado.

En los casos que sea preciso apartarse de esta norma, las Direcciones de Administración deberán estudiar los antecedentes y producir informe con respecto a la propuesta. Las excepciones deberán ser aprobadas por resolución del Ministerio respectivo.

Art. 13. — Las Memorias de los Ministerios deberán comprender las de todas sus dependencias y reparticiones autárquicas. A partir de la fecha no podrá disponerse la impresión de ejemplares que se refieran a determinadas dependencias o reparticiones. Exclúyese de esta disposición a las siguientes reparticiones:

Banco de la Nación Argentina.
Banco Hipotecario Nacional.
Prefectura General Marítima.

Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.

Las reparticiones autárquicas contribuirán a prorrata con el Ministerio respectivo y sus dependencias para atender el pago de los gastos que origine la impresión de la Memoria.

Art. 14. — Aclárase el artículo 1.° del Acuerdo de Ministros de fecha 28 de octubre de 1932 en el sentido que el horario ordinario de la Administración Nacional inclusive reparticiones autárquicas es de seis horas, excepto los días sábado que será de tres horas. En casos debidamente justificados los Jefes de Oficina están autorizados para extender la jornada de trabajo hasta ocho horas sin que tal ampliación dé derecho a percibir retribución especial alguna.

Art. 15. — Las vacantes que se produzcan en la Administración Nacional, se considerarán automáticamente suprimidas del presupuesto por razones de economía con excepción de los cargos correspondientes al personal que se indica a continuación y los que disponga el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda:

a) Funcionarios de Ley y personal que designe el Poder Judicial, inclusive el de las Secretarías Electorales.
b) Cuerpo Diplomático y Consular.
c) Personal docente y cuerpo de celadores en los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y especial.
d) Personal Militar, cuya designación se rige por Leyes Orgánicas.
e) Personal de Policía de la Capital Federal y Territorios Nacionales, Policía Marítima y Aduanera; Gendarmería Nacional; y el personal que se destine a la atención y cuidado de presos, procesados y menores internados en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
f) Personal recaudador, fiscalizador y de inspección que presta servicios en:
   1) Oficinas recaudadoras de impuestos o tasas.
   2) Departamentos Nacional del Trabajo e Higiene.
   3) Ministerio de Agricultura y Juntas Reguladoras.
g) Clero.
h) Personal que presta servicios en hospitales, asilos y demás instituciones de asistencia social.
i) Personal de Correos y Telégrafos.
j) Personal ferroviario.
k) Personal de faros y balizas.
l) Personal obrero y de maestranza y jornalizado.
m) Personal de cuentas especiales con servicios costeados por terceros.

Previa conformidad del Ministerio de Hacienda queda asimismo exceptuado el personal directivo y técnico que sea rigurosamente indispensable a juicio del Departamento respectivo. Al solicitar la excepción, el Ministerio en que se ha producido la vacante deberá expresar las razones que justifican su provisión, condiciones que se requieren para desempeñar el cargo y funciones que debe cumplir el titular. El Ministerio de Hacienda establecerá en el informe respectivo, el sueldo que corresponderá asignar al beneficiario si es que el cargo se propone llenar con personal "nuevo" a fin de que el titular, por aplicación de la escala que fija el artículo 16, apartado 2, no devengue un sueldo inferior al del subalterno inmediato.

A los efectos del presente artículo se considerarán cargos vacantes los que se produzcan durante las licencias sin goce de sueldo.

Art. 16. — Las vacantes que de acuerdo con el presente decreto puedan llenarse se proveerán de conformidad con las siguientes normas:

1) **Provisión por ascenso:**
El beneficiario será ascendido a la categoría inmediata superior del cargo que desempeña de acuerdo con el escalafón que figura en la planilla anexa N.° 2, columna N.° 2. La vacante que motiva el ascenso se considerará suprimida del presupuesto y en su reemplazo se incorporará un cargo con la asignación que corresponda liquidar al ascendido. Si el ascenso motiva una mejora general que alcance hasta la categoría del cargo inferior dentro del escalafón de la repartición, se dará por suprimido este último, salvo excepción autorizada por el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda. Una misma persona no podrá ser beneficiada con más de un ascenso al año, excepción hecha de los casos en que los ascensos procedan por aplicación de escalafones autorizados por el H. Congreso o por el Poder Ejecutivo.

2) **Provisión con personal nuevo:**
El cargo vacante quedará automáticamente reemplazado por el que se establece en la tabla de correlación que contiene la planilla anexa N.° 2, columna N.° 3. El beneficiario será designado titular del cargo que se crea, según esa misma tabla.
A los efectos de este apartado, considérase "personal nuevo", todo el que no proviene de un traslado de otro cargo público, sea de la Administración Nacional o reparticiones autárquicas. El personal jornalizado con menos de un año de antigüedad en el cargo, se considerará también personal nuevo.

3) Excepto los casos que se prevén en el apartado siguiente, las funciones se desempeñarán a partir del 1.° del mes siguiente al de la fecha en que la Contaduría General de la Nación se notifique del respectivo decreto o resolución de nombramiento. Los sueldos deberán liquidarse en la misma forma. La Contaduría General quedará notificada desde el momento en que su Mesa de Entradas acuse recibo del respectivo decreto o resolución.

4) Las funciones del personal que se indica a continuación podrán ser desempeñadas a partir de la fecha de su designación y los sueldos deberán liquidarse en igual forma:
   a) Personal que presta servicios en establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y especial, excluído los cargos administrativos.
   b) Personal de Policía de la Capital Federal y Territorios Nacionales, Policía Marítima y Aduanera, Gendarmería Nacional y el personal que se destina a la atención y cuidado de presos, procesados y menores internados en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
   c) Personal recaudador, fiscalizador y de inspección que presta servicios en:
      1) Oficinas recaudadoras de impuestos o tasas.
      2) Departamentos Nacional del Trabajo e Higiene.
      3) Juntas reguladoras.
      4) Ministerio de Agricultura.
   d) Personal que presta servicios en hospitales, asilos y demás instituciones de asistencia social.
   e) Personal ferroviario.
   f) Personal obrero, de maestranza y jornalizado.
   g) Personal de faros y balizas.
   h) Personal de cuentas especiales con servicios costeados por terceros.

Art. 17. — El personal que se indica a continuación queda exceptuado de las normas fijadas por el artículo 16 del presente decreto, a los efectos de su designación y ascenso.

1) Funcionarios de Ley y personal designado por el Poder Judicial incluído el de las Secretarías Electorales.
2) Personal diplomático y consular que preste servicios en el extranjero (se seguirán las normas establecidas por el Decreto número 89.422 del 25 de abril ppdo.).
3) Personal docente.
4) Clero.
5) Personal de Policía de la Capital Federal y Territorios Nacionales, Prefectura General Marítima, Gendarmería Nacional y personal que se destine a la atención de presos, procesados o internados en establecimientos en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
6) Personal ferroviario.
7) Personal obrero, de maestranza y jornalizado.
8) Personal que se designa por primera vez en establecimientos que se habilitan en el curso del presente año.

II — REPARTICIONES AUTARQUICAS

Art. 18. — Las reparticiones autárquicas se ajustarán a lo dispuesto por el presente decreto y someterán al Departamento de Hacienda, dentro de los 30 días de la fecha, los proyectos de ajuste de sus presupuestos de acuerdo con las siguientes normas:

a) Los ajustes deberán realizarse dentro de los importes totales indicados en la planilla anexa N.° 3.
b) Deberán suprimir las partidas por una sola vez que se indican en la planilla anexa N.° 4.
c) No podrán aumentar las partidas de otros gastos que rigieron en 1940.

III — DISPOSICIONES DIVERSAS

Art. 19. — Dentro de los 30 días de la fecha los distintos Ministerios y reparticiones autárquicas remitirán al Departamento de Hacienda debidamente informadas las fichas anexas con los datos relativos a: uso y mantenimiento de automóviles, contratos de teléfonos, contratos de energía eléctrica, luz, gas, etc., y alquileres que se pagan por arrendamiento de inmuebles para oficinas públicas. — Estos antecedentes serán remitidos por el Ministerio de Hacienda a la Comisión de Coordinación y Economía para su estudio.

Art. 20. — Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16 a los efectos de las economías, se considerarán definitivamente suprimidas del presupuesto las vacantes que se produzcan en las categorías no comprendidas en el escalafón que fija la planilla anexa N.° 2, columna N.° 2. — En los casos en que de acuerdo con la autorización del presente decreto y las autorizaciones que se dicten en lo sucesivo, sea preciso proveer el cargo, deberá incluirse en el presupuesto el crédito ajustado al nuevo escalafón. — Lo dispuesto por el presente artículo se aplicará hasta tanto las categorías de sueldos del presupuesto se ajusten a las del escalafón de la planilla anexa N.° 2, columna N.° 2.

Exclúyese de esta disposición al personal a que se refiere el artículo 17.

Art. 21 — Créase en reemplazo de la Comisión de Racionalización de la Administración Nacional, cuyo funcionamiento se da por terminado, el "Consejo de Coordinación y Economía". Este consejo será presidido por el Ministro de Hacienda e integrado por dos funcionarios que actuarán como vocales y eventualmente con dos miembros más ajenos a la Administración. Los miembros del Consejo serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministro de Hacienda.

El Consejo de Coordinación y Economía, tendrá amplias facultades para investigar a los fines que motivan su organización, el funcionamiento de todas las reparticiones nacionales dependientes de los distintos Ministerios o autárquicas y sobre la base de sus dictámenes, el Poder Ejecutivo podrá modificar la organización y distribución de cualquier oficina, siempre que ello no importe un aumento de los gastos autorizados por la Ley de Presupuesto.

Las excepciones al presente decreto, que soliciten los Ministerios y reparticiones autárquicas, serán formuladas al Consejo de Coordinación y Economía para que previo su dictamen el Poder Ejecutivo resuelva por conducto del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda fijará a los miembros del Consejo la compensación que estime procedente en concepto de reintegro de gastos. Los gastos que origine el funcionamiento de este Consejo se atenderán con el crédito que para el funcionamiento de la ex Comisión de Racionalización figura en el Anexo D (Hacienda), Inciso 13, ítem 14, partida 2.

Art. 22. — Los jubilados de cualquier caja de jubilaciones, nacional, provincial o municipal que desempeñen un cargo en la Administración o reparticiones autárquicas deberán optar entre el haber jubilatorio o el del empleo respectivo, con excepción de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N.° 4.349 modificado por el artículo 160 de la Ley N.° 11.672 (Edición 1940).

Art. 23. — Deróganse los decretos del Poder Ejecutivo, resoluciones ministeriales o de reparticiones autárquicas que se opongan al presente decreto.

Art. 24. — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — C. A. Acevedo. — M. J. Culaciati. —G. Rothe. — J. N. Tonazzi. — M. Fincati. — S. Oría. — D. Amadeo y Videla.

Planilla N.° 1, anexa al artículo 2.°

PARTIDAS "POR UNA SOLA VEZ" DE LAS LEYES Nros. 12.667 Y 12.671

ADMINISTRACION GENERAL

Partida	CONCEPTO	Importe m$n.
	Anexo B — Interior	1.908.450
	Item 14 — Gastos por una sola vez	
1	Para gastos de habilitación de los locales nuevos terminados en el Departamento Central de Policía de la Capital Federal	80.000
2	Para adquisición de muebles, aparatos e instalaciones telegráficas destinadas a los nuevos edificios de Correos y Telégrafos de Catamarca, Atuel, Frías, Diamante, Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, San Lorenzo, Concordia, General Lamadrid, Puerto Bahía Blanca, Bigand, San Salvador, Victoria y La Carlota	327.700
4	Para gastos de reparación del vapor de sanidad "Rawson"	36.000
5	Habilitación de la sala de primeros auxilios en Zapala (Neuquén)	20.000
6	Habilitación del sanatorio colonia para enfermos de lepra, en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires	549.750
	a) Provisión de muebles de acero y madera para oficinas, dependencias, etc.; de lencería en general, colchones, almohadas, artículos de mercería, etc.; de útiles y artículos de librería, en general, para oficinas, etc.; de camas, mesas de luz, mesas para comedor, sillas, menaje, ferretería, bazar, etc.; de instrumentos de cirugía, útiles de laboratorio y farmacia, drogas, instalación de rayos X, útiles e instrumental para odontología, de máquinas y útiles de labranza; de materiales y artefactos de electricidad para luz, etc.; de ornamentos y útiles para la capilla, de medios de transporte, varios y eventuales	519.750
	b) Personal transitorio de sereno, recepción y custodia de materiales y artículos para la habilitación	30.000
	I Congreso Sudamericano de Otorrinolaringología a realizarse en la ciudad de Buenos Aires. (Decreto de febrero 2 de 1940, número 54.633)	40.000
	Comisión Oficial de Ayuda a los Damnificados por el temporal e inundación producidos por los ríos de la Plata y Uruguay. (Decreto de abril 17 de 1940, número 60.339)	200.000
	Intervención a la Provincia de San Juan. (Decreto de abril 6 de 1938, número 2.044)	400.000
	Intervención a la Provincia de Catamarca. (Decreto de febrero 19 de 1940, número 55.703)	150.000
	Intervención a la Provincia de Buenos Aires. (Decreto de marzo 7 de 1940, número 57.070)	50.000
	Departamento Nacional de Higiene. Refuerzo del crédito de la partida para gastos de sanidad en circunstancias extraordinarias. (Decreto de julio 17 de 1940, número 67.637)	50.000
	Comisión de las Jornadas Médicas. Atención de los gastos que origine su realización en la ciudad de Tucumán. (Decreto de julio 23 de 1940, número 68.230)	5.000
	Anexo C — Relaciones Exteriores y Culto	4.242.000
	Gastos de regreso a la República, de la compañía teatral que encabeza la actriz argentina Camila Quiroga. (Decreto de enero 2 de 1940, número 52.415)	12.000
	Envío de 50.000 toneladas de trigo al gobierno de Finlandia con cargo de reintegro en la forma y tiempo que ese gobierno estime oportunos. (Decreto de enero 8 de 1940, número 52.593)	(1) 3.500.000
	Construcción de un pedestal para la estatua ecuestre del general San Martín, donada por el Gobierno argentino a la República de Colombia. (Decreto de marzo 28 de 1940, número 59.833)	15.000
	Embajada de la República Argentina en Lima (Perú). Adquisición de mobiliario, artefactos eléctricos, accesorios, alfombras, objetos de arte y demás relativos para completar su dotación. (Decreto de abril 11 de 1940, número 61.428)	40.000
	Embajada de la República Argentina en Roma (Italia). Reparación de edificio y adquisición de mobiliario, artefactos eléctricos, accesorios, alfombras, objetos de arte y demás relativos para completar su dotación. (Decreto de abril 11 de 1940, número 61.427)	60.000
	Comisión Interamericana de Mujeres, dependiente de la Unión Panamericana, con sede en Wáshington (Estados Unidos de Norte América). Gastos de funcionamiento. (Decreto de abril 25 de 1940, número 61.851)	25.000
	Delegación Argentina a la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre la Argentina y Paraguay. Atención de sus gastos. (Decreto de abril 12 de 1940, número 65.532)	290.000
	Refuerzo del crédito de la partida para adhesión a convenciones internacionales. (Decreto de junio 28 de 1940, número 66.496)	150.000
	Gastos que origine la repatriación de ciudadanos argentinos afectados por los sucesos europeos	150.000
	Anexo D — Hacienda	317.050
	INCISO 13	
	Item 1 — Ministerio	
7	Camiones y motocicletas, su adquisición	7.050
	Item 14 — Gastos varios	
5	Habilitación nuevo edificio para el ministerio y dependencias	300.000
	Oficinas Químicas Nacionales. Refuerzo de "Otros gastos", para adquisición de 11 aparatos para determinar el grado de viscosidad de los aceites	10.000
	Anexo E — Justicia e Instrucción Pública	179.331
	INCISO 411	
	Colegios Nacionales	
	N.° 1, de Rosario (Santa Fe). Para su instalación	42.500
	Aguilares (Tucumán). Para su instalación	8.500
	INCISO 412	
	Escuelas Normales	
	De Profesoras N.° 3, de Rosario (Santa Fe). Para instalación de muebles, etc., del jardín de infantes	4.250
	Mixta de Santa Fe (Santa Fe). Para instalación de muebles, etc., del jardín de infantes	3.400
	INCISO 413	
	Escuelas Industriales y de Artes y Oficios	
	De Artes y Oficios de Mar del Plata (Buenos Aires). Para completar su instalación, compra de máquinas y afines	2.550
	De Artes y Oficios de Neuquén (Neuquén). Para completar instalación	2.899
	De Artes y Oficios de Río Gallegos (Santa Cruz). Para completar instalación	2.898
	INCISO 416	
	Otros Institutos de Enseñanza	
	Escuela Superior de Bellas Artes (Cap. Fed.) Para adquisiciones, etc., con destino a sus talleres	8.500
	INCISO 419	
	GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA	
24	Adjudicación del premio "Bernardino Rivadavia" del Museo Argentino de Ciencias Naturales, correspondiente al bienio 1938-1939, por una sola vez	3.500
	Museo Nacional de Bellas Artes. Adquisición del cuadro "La Pareja" del señor Luis Cordiviola. (Decreto de abril 22 de 1940, número 60.342)	5.000
	Comisión Nacional de Cooperación Intelectual. Realización de la Exposición del Libro Argentino en Sudamérica. (Decreto de abril 22 de 1940, número 60.347)	40.000
	Congreso del Profesorado de Enseñanza Media y Especial. Su realización. (Decreto de mayo 15 de 1940, número 62.592)	12.000
	Exposición del libro, en Buenos Aires, con motivo de la recordación del V Centenario de la Imprenta. (Decreto de junio 7 de 1940, número 64.257)	10.000
	Intervención a la Universidad Nacional de Tucumán. Gastos motivados por su envío. (Decreto de junio 26 de 1940, número 65.612)	13.334
	Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia. Adquisición de la colección arqueológica del Sr. Adolfo Breyer. (Decreto de noviembre 20 de 1939, número 47.437)	12.000
	VI Congreso Nacional de Medicina en la Ciudad de Córdoba. Impresión de las actas y trabajos inherentes a su realización. (Decreto de julio 12 de 1940, número 66.997)	8.000

(1) Costo estimado.

Partida	CONCEPTO	Importe m$n.
	Anexo F — Guerra	**880.510**
	Fábrica Militar de Aceros. Terminación de obras y complemento (Saldo de la suma autorizada en 1939). (Decreto de junio 19 de 1940, número 65.497)	611.654
	Materia prima para fabricar munición. Utilización saldo del crédito acordado por Decreto número 44.514 del 11 de octubre de 1939, para su adquisición. (Decreto de junio 26 de 1940, número 65.609)	268.856
	Anexo G — Marina	**180.000**
	Reparación de daños causados por la última gran creciente del río de la Plata. (Decreto de junio 21 de 1940, número 65.535)	180.000
	Anexo H — Agricultura	**1.587.359**
	INCISO 19	
	Item 19 — Direc. de la Industria Lechera	
6	Adquisición de auto-camiones laboratorios ambulantes (por una sola vez)	24.000
	Dirección de Lanas y Ovinos en la Patagonia. Su creación y funcionamiento. (Decreto de enero 26 de 1940, número 53.771)	250.000
	Reconstrucción de la cocina de mariscos, en el puerto de Mar del Plata. (Decreto de enero 17 de 1940, número 53.248)	110.000
	Dirección de Defensa Agrícola. Pago de sueldos y gastos del personal para la lucha contra la langosta. (Decreto de marzo 7 de 1940, número 59.342)	900.000
	Comisión Nacional de Control de Abastecimientos. Ley N.° 12.591. Gastos de instalación y funcionamiento. Saldo transferido de 1939, (Decreto de noviembre 16 de 1939, número 47.241)	200
	Campaña de extinción de la vizcacha en la provincia de Tucumán. (Decreto de julio 22 de 1940, número 67.758)	100.000
	Dirección de Agricultura. Transferencia a 1940 de los fondos autorizados para atender el cumplimiento de la Ley Nro. 11.643, para adquisición de plantas de olivo. (Decreto de febrero 26 de 1940, número 56.260)	123.159
	Comisión Nacional de Granos y Elevadores. Gastos de realización de estudios de aplicación standard de granos en elevadores oficiales actualmente en construcción. (Decreto de febrero 2 de 1940, número 54.631)	80.000
	Anexo I — Obras Públicas	**16.000**
	Comité Argentino del V Congreso Panamericano de Arquitectos. Gastos de la representación argentina ante dicho Congreso. (Decreto de marzo 7 de 1940, N.° 57.172)	10.000
	Ejecución del busto del ex presidente de la Nación, General don Agustín P. Justo	6.000
	Anexo M — Asistencia Social	**647.799**
	INCISO 116 **VARIOS**	
	Item 1	
1	Hospicio de las Mercedes, para la adquisición del mobiliario y de los artículos generales indispensables para completar habilitación de los nuevos pabellones construídos en el establecimiento con capacidad para 425 camas cada uno	90.000
2	Para la habilitación de la Estación Sanitaria Ojo de Agua, en Santiago del Estero, por una sola vez ..	15.000
3	Para la habilitación de la Estación Sanitaria de Fernández, en Santiago del Estero, por una sola vez.....	15.000
4	Hospital Común Regional de Añatuya, Santiago del Estero, para adquisición de un terreno lindero, destinado a aguas servidas, por una sola vez	10.000
	Item 2	
	Gastos extraordinarios de la Soc. de Benef.	
1	Para habilitación de dos pabellones del Asilo de Alienadas de Lomas	100.000
2	Para la habilitación del pabellón Clínica Epidemiológica de la Casa de Expósitos	70.000
	Consejo Superior de las Universidades Populares Argentinas. Contribución del Estado a la obra cultural que realiza. (Decreto de abril 11 de 1940, número 61.848)..	30.000
	Club de Remeros Alberdi de Rosario (Santa Fe). Reintegro de la suma rebajada en 1939 al subsidio para pago de deudas atrasadas. (Decreto de abril 29 de 1940, número 64.011)	17.500
	Instituto Nacional de la Nutrición. Cancelación deudas de ejercicios anteriores. (Decreto de mayo 6 de 1940, número 61.589)	21.470
	Sociedad Providencia Femenina. Subsidio para la adquisición de materiales para la confección de ropas para niños. (Decreto de julio 27 de 1940, número 68.519)..	15.000
	Hospital Común Regional Jaime Ferré, de Rafaela. Terminación del pabellón de niños	22.000
	Instituto Nacional de la Nutrición. Refuerzo de las partidas de "Otros Gastos", de su presupuesto....	211.669
	Lotería de Beneficencia Nacional. Refuerzo de las partidas de "Otros Gastos", para "impresiones" y "papel engomado"	30.160
	Trabajos Públicos	**336.632**
	Administración General de Impuestos Internos. Adquisición de una propiedad en la Ciudad de Mendoza, para seccional de esa repartición. (Decreto de enero 24 de 1940, número 53.302)	215.000
	Prosecución de obras de encauzamiento parcial del Río Salado, en Bandera Bajada, Hoyo Cerco y Lagunita (Santiago del Estero). (Decreto de febrero 29 de 1940, N.° 58.365)	21.632
	Ferrocarriles del Estado. Prosecución de los estudios definitivos del trazado del tramo Villa Montes Boyuive, del Ferrocarril de Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra. (Decreto de abril 15 de 1940, número 59.836)........	100.000
	Total	10.295.131

PLANILLA N.° 2
ANEXA AL ART. 16

Categoría del presupuesto en la que se produce la vacante (Columna 1)	Categoría que se supone vacante para aplicar el régimen de ascensos previsto por el Art. 16, apart. 1 (Columna 2)	Categoría en que debe ser designado el personal nuevo, según el Art. 16, apart. 2 (Columna 3)
3000	3000	2000
2800	2800	1900
2500	2500	1700
2400	2400	
2350	2300	1600
2300		
2200	2200	1500
2100	2100	1400
2000	2000	
1900	1900	1300
1800	1800	1200
1700	1700	
1600	1600	1100
1500	1500	
1425	1400	1000
1400		
1370	1300	950
1350		
1300		
1260	1200	900
1250		
1200		850
1136,35	1100	
1100		800
1075	1000	
1050		750
1000		
975	950	700
960		
930	900	
900		650
850	850	
840	800	
810	800	600
800		
780	750	
750		550
740	700	
720		
700		500
690	650	
680		
660		
650		

Categoría del presupuesto en la que se produce la vacante (Columna 1)	Categoría que se supone vacante para aplicar el régimen de ascensos previsto por el Art. 16, apart. 1 (Columna 2)	Categoría en que debe ser designado el personal nuevo, según el Art. 16, apart. 2 (Columna 3)
630	600	450
600		
590	550	
575		
570		
555		
550		400
540	500	
520		375
510		
500		
480	450	35(
475		
450		
430	400	325
425		
420		
417		300
400		
390	375	
375		275
370	350	
360		
350		250
340	325	250
330		
325		
324	300	
315		225
312		
310		
300		
295	275	
290		
285		
280		200
275		
270	250	
268		
265		
260		
255		
252		190
250		
245	225	
240		
235		18(
230		
228		
225		
220	220	
216		
215		
210		

Categoría del presupuesto en la que se produce la vacante (Columna 1)	Categoría que se supone vacante para aplicar el régimen de ascensos previsto por el Art. 16, apart. 1 (Columna 2)	Categoría en que debe ser designado el personal nuevo, según el Art. 16, apart. 2 (Columna 3)
200	190	160
195		
190		
187,50	180	
180		
175	160	
170		
165		
160		
155	150	150
150		
145	130	130
140		
135		
130		
125	120	120
120		
115	100	100
110		
105		
100		

Categoría del presupuesto en la que se produce la vacante (Columna 1)	Categoría que se supone vacante para aplicar el régimen de ascensos previsto por el Art. 16, apart. 1 (Columna 2)	Categoría en que debe ser designado el personal nuevo, según el Art. 16, apart. 2 (Columna 3)
95	90	90
90		
85	75	75
80		
75		
70	50	50
60		
55		
50		
45	45	45
41	40	40
40,87		
40		
30	30	30
21	20	20
20		
17	15	15
15		
10	10	10
6	5	5
5		

PLANILLA N.° 3 ANEXA AL ARTICULO 18

	m$n.
BANCOS Y CAJA DE AHORRO POSTAL:	
Banco de la Nación Argentina	34.731.926
Banco Hipotecario Nacional	10.351.980
Caja Nacional de Ahorro Postal	2.853.195
UNIVERSIDADES:	
Universidad Nacional de Buenos Aires	12.327.690
Universidad Nacional de Córdoba	4.740.389
Universidad Nacional de Cuyo	1.988.397
Universidad Nacional de La Plata	5.549.717
Universidad Nacional del Litoral	5.956.395
Universidad Nacional de Tucumán	1.844.643
CAJAS DE JUBILACIONES Y MARTERNIDAD:	
Caja de Maternidad	565.880
Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias	330.094
Caja Nac. de Jub. de Empleados y Obreros de Emp. Particulares	662.640
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	1.460.920
Caja Nac. de Jub. y Pensiones Civiles (Sec. Acc. del Trabajo)	246.800
Caja Nac. de Jub. y Pensiones de Empleados Ferroviarios	1.795.775
Caja Nac. de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas	72.000
Caja Nac. de Jub., Pens. y Retiros de la Marina Mercante(1)	184.140.
Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pens. Militares	137.379
FOMENTO AGROPECUARIO:	
Comisión Nacional de Granos y Elevadores	2.938.460
Comisión Reguladora de la Prod. y Comercio de la Yerba Mate:	
Gastos administrativos	279.950
Servicios financieros	30.600
Junta Nacional de Carnes	1.419.740
Junta Nacional del Algodón	1.093.900
Junta Reguladora de Vinos:	
Gastos administrativos	2.805.542
Servicios financieros	1.400.000
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:	
Administración General de los Ferrocarriles del Estado:	
Presupuesto de explotación	92.256.272
Presupuesto de servicios auxiliares	75.657.674
Servicios financieros	5.168.500
Comisión Nacional de Casas Baratas	259.620
Dirección de Construcción de Elevadores de Granos	784.600
Dirección de Obras Sanitarias de la Nación:	
Presupuesto de explotación	37.458.150
Presupuesto de servicios auxiliares	21.458.826
Servicios financieros	38.916.049
Dirección de Parques Nacionales	1.130.652
Dirección Nacional de Vialidad	23.044.298
INDUSTRIALES:	
Yacimientos Petrolíferos Fiscales	212.945.200
REPARTICIONES AUTARQUICAS VARIAS:	
Comisión Nacional de Cultura	880.467
Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias	824.000

(1) Por 12 meses.

PLANILLA N.° 4 ANEXA AL ARTICULO 18

PARTIDAS "POR UNA SOLA VEZ" DE LAS LEYES Nos. 12.667 Y 12.671

REPARTICIONES AUTARQUICAS

Partida	CONCEPTO	Importe m$n.
	Caja Nacional de Ahorro Postal	10.000
	Item 10 — Inauguración nuevo edificio	
1	Gastos de inauguración del nuevo edificio de la Caja (por una sola vez)	10.000
	Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de Periodistas	16.000
	Item 1	
3	Muebles y útiles (por una sola vez)	7.000
4	Gastos de elecciones de directores (por una sola vez)	3.000
5	Gastos derivados del cumplimiento del artículo 28 de la Ley N.° 12.581 (por una sola vez)	6.000
	Comisión Nacional de Granos y Elevadores	25.000
	Item 1	
4	Mobiliario, instalaciones, máquinas de escribir y calcular (por una sola vez)	25.000
	Dirección Nacional de Vialidad	200.000
	Item 14	
3	Adquisición de terrenos para la instalación de viveros (por una sola vez)	200.000
	Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares	3.900
	Item 1	
5	Caja de hierro, máquina de escribir y sumar, muebles de oficina y fichas de contabilidad (por una sola vez)	3.900
	TOTAL:	254.900

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Manifestación de descubrimiento de caolín, mina "La Chula", presentada a nombre de los señores Antonio Barrios y José Arias, ubicada en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expte. N.° 84.903-1940.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1940. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, S|D. — Los que suscriben, Antonio Barrios y José Arias, ambos domiciliados en Puerto San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, se presentan y exponen: Que habiendo descubierto en el citado territorio de de Santa Cruz un yacimiento de caolín, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. El terreno donde está ubicado el yacimiento mencionado es de propiedad fiscal y está señalado en el plano de la Dirección de Tierras como el lote número 19, fracción A, zona de San Julián. El yacimiento está aproximadamente en el centro del citado lote. La mina llevará el nombre "La Chula". No hay minas colindantes. Fdos.: A. Barrios. — J. Arias. — La muestra que acompañamos ha sido extraída del sitio referido en esta solicitud. — Fdo.: A. Barrios. — J. Arias. — Recibido en mi Oficina hoy diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta, siendo las once horas cero minuto. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Octubre 24-40. Pase al Servicio Minero a sus efectos Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de caolín, en el Territorio Nacional d Santa Cruz, Departamento Magallanes, presentada a nombre de los señores Antonio Barrios y José Arias. El punto de extracción de la muestra de descubrimiento de que se trata, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 19, de la Sección A, de la zona San Julián, de dicho territorio, a 5.000 metros al Este de un punto situado a 10.000 metros al Sud del esquinero Noroeste del lote 19 citado. Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119, del Código de Minería. Febrero 8 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119, del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Febrero 26|41. Se registró la presente manifestación de descubrimiento hecha por los señores Antonio Barrios y José Arias, bajo el número 95, folio 42, del Registro de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N.° 4982-v.11 jun.
e.21 jun.-N.° 4982-v.21 jun.
e.30 jun.-N.° 4982-v.30 jun.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, Expediente N.° 83.048-1940.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1941. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicacio-

nes ordenadas por esta Dirección, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, tome nota el Servicio Minero. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catán-Lil. —
Expediente N.° 83.434-1940.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo. T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. N.° 188.740-1939.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1941. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. —
Expediente N.° 188.442-1939.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1941. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 19 de Junio de 1941

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interes en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL PARA TUBERCULOSAS "FAMILIA DOMINGO FUNES" EN VILLA CAEIRO

(Segundo llamado).

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de julio del año en curso, a las 13.30 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1941, con destino al Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", en Villa Caeiro (Córdoba).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto calle Santa Fe 953 (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fe 953 (3er. piso), Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos, combustibles y lubricantes (leña); ropas; drogas y productos químicos; instrumental científico; menaje y bazar; elementos de aseo, limpieza y desinfección; útiles de oficina, conservación de mobiliario y tapicería; conservación de edificios; herramientas; otros gastos de conservación (artículos de electricidad, azulejos blancos, cemento portland, fichas, tejas vidrios, chapas, hierros, oxígeno industrial, maderas, etc.); conservación de automóviles; aparatos eléctricos y mecánicos (máquina laminadora para pastos); impresos y encuadernaciones.

Buenos Aires, Junio 21 de 1941. — El Director General de Administración.
e.21 jun.-N.° L-831-v.26 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licitación privada N.° 113; ramo: materiales de hierro; apertura de las propuestas: Junio 24, 15 horas.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.
e.21 jun.-N.° L.-849-v.24 jun.

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR
(Ley 12.558)

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de ocho camiones para servicios médicos y odontológicos destinados al interior del país, licitados por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar (Ley 12.558). Los camiones para servicios médicos y odontológicos deberán ajustarse al pliego de bases y condiciones aprobado, en el cual deberán hacerse las cotizaciones.

Para retirar pliegos de bases y condiciones y solicitar informes, deberán dirigirse los interesados a la Oficina de Compras de la Comisión los días hábiles de 14 a 17, excepto los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse antes del acto público de su apertura que se efectuará el día 23 de Julio de 1941 a las 15 horas, en la Mesa de Entradas de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132, Capital.

Enrique Gómez Palmés, Presidente de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.
e.21 jun.-N.° L.-854-v.8 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Penitenciaría Nacional
Expediente 10.938-I-1940

Llámase a licitación privada para el día 25 de junio a las 15 horas, para la adquisición de: 12 rollos de películas p|máquina "Leica" Kodak XX. 30 docenas placas 9 x 12 Gevaert. 30 docenas placas 18 x 24 Gevaert. 4 1|2 gruesas papel 18 x 24, brillante vigoroso Brusa. 1 kilo hidroquinona pura. 250 gramos metol puro. 5 kilos carbonato de soda anhidro. 5 kilos sulfito de soda anhidro. 1 kilo bromuro de potasa.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, de donde podrán retirarse los pliegos mencionados. — El secretario.
e.21 jun.-N.° L.-848-v.26 jun.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros
Regimiento N.° 10 de Infantería de Montaña Reforzado Covunco Centro (Neuquén)

Licitación pública N.° 55 para el día 12 de julio 1941.

Hora 9.15: Provisión, sobre vagón Buenos Aires, de 6.110 m.² de alambre tejido, N.° 8, de malla romboidal, de 51 mm., de 2.50 m. de ancho.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Junio de 1941. — Anastasio Rolando Paolete, Secretario Accidental.
e.21 jun.-N.° L-846-v.26 jun.

Licitaciones públicas Nros. 56, 57 y 58 para el día 12 de julio, 1941.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora 9,20 — (56). Obras de habilitación del subsuelo y de los pisos 9, 10 y 11, y complemento de las instalaciones de alumbrado, fuerza motriz y especiales, en el edificio en construcción para el Ministerio de Guerra. (Presupuesto Oficial 107.458.30 m|n.).
e.21 jun.-N.° L-843-v.2 jul.

Hora: 9,30 — (57). Provisión y colocación de linternas de ventilación en las caballerizas del Regimiento Granaderos a Caballo "General San Martín". (Presupuesto Oficial $ 8.320 m|n.).
e.21 jun.-N.° L-844-v.26 jun.

CAMPO DE MAYO, CORDOBA, MENDOZA

Hora: 9,40 — (58). Provisión de 690 palenques con destino a las siguientes unidades: Regimiento Escuela en Campo de Mayo, Haras "General Paz", en Campo General Paz, estación Ordóñez (Córdoba), Regimiento N.° 7 de Caballería en Cuadro Nacional (Mendoza), Regimiento N.° 14 de Infantería en Río Cuarto (Córdoba) (Presupuesto Oficial $ 10.430 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobre cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en el juzgado correspondiente a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 7 de julio de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1941. — Teniente Coronel, Anastasio Rolando Paoletti, Secretario Accidental.
e.21 jun.-N.° L-845-v.26 jun.

Dirección General del Material del Ejército

Llámase a licitación pública para el día 11 de julio del corriente año, a las 12 horas, para la provisión de: herramientas, máquinas y accesorios para taller de reparaciones de automotores, vulcanización, recauchutaje de cámaras y cubiertas, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones), días lunes a viernes de 7 a 13 horas y sábados de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, 19 de junio de 1941. — Horacio Crespo, General de Brigada, Director General del Material del Ejército.
e.21 jun.-N.° L-847-v.26 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Gobernador Racedo a Arroyo Hernandarias, $ 242.456.84.

Hasta el día 22 de julio, en el Juzgado Federal de Paraná, o para el día 28 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.21 jun.-N.° L-799-v.8 jul.

Licitación pública de las siguientes obras: camino de Villa Mercedes a San José del Morro, $ 332.430.82 y camino de San José del Morro a km. 82 (Naschel), $ 91.456.71.

Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos caminos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el día 22 de julio, en el Juzgado Federal de San Luis, o para el día 28 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.21 jun.-N.° L-798-v.8 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex ayudante de la Policía de la Capital, don **Alfonso Sosa.**

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 58-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Impuestos a los Réditos, don **Enrique Carlos Ca...n a Centeno.**

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 44-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **José María Angaita.**

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 45-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Mario Gabino Read.**

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 46-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex ayudante de gabinete del Colegio Nacional de Bahía Blanca, don **Vicente González.**

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 47-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Telésforo Calderón.**

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 48-v.24 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Castrelo,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.° 122-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688; con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Epullan,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.° 123-v.26 jul.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **José Alvarez Rodríguez.**

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 49-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos don **Luis Tagliabuf.**

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 50-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Eduardo Medina.**

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 51-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Pedro Nolasco Jara.**

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 52-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Antonio Echegoy.**

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 53-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don **Sergio Díaz.**

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 54-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Juan Benjamín Larregue.**

Buenos Aires, Junio 14 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 82-v.24 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfredo E. Mazars,** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.° 124-v.26 jul.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Francisco Enamorado Duarte.**

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 55-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don **Carlos Nicolás Rezzano.**

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 56-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex ayudante de la Prefectura General Marítima, don **Edelberto Esquivel.**

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 57-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Pablo Giambuzzi.**

Buenos Aires, Junio 14 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 87-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **José Suárez Rifoa.**

Buenos Aires, Junio 14 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 83-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don **José Manuel Gerez.**

Buenos Aires, Junio 14 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 84-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene, don **Manuel Luraghi.**

Buenos Aires, Junio 14 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 85-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **Carlos Alberto Carreras.**

Buenos Aires, Junio 14 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 86-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Cárcel de Encausados de la Capital, don **Nadal Taberner.**

Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 74-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene, don **Luis Parrilla.**

Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 75-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Fernando Dieudonne.**

Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 76-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Eladio Gonzalez.**

Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 77-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Hacienda, don **Manuel de la Fuente.**

Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 78-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Federico Sesma.**

Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 79-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Zacarías Gómez.**

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 80-v.24 jun.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex escribiente de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de La Plata, don **Juan Mas.**

Buenos Aires, Junio 14 de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 81-v.24 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don **Pedro Pascual Siga.**

Buenos Aires, 11 de Junio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 115-v.24 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos de la ex jubilada, doña **Andrea Pierretty de Seba.**

Buenos Aires, 11 de Junio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 116-v.24 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Clorindo Avilés**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.° 117-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ruperto Celqué**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.° 118-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Romualdo Antonio Grippa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.° 119-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Guillermo Espinosa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.° 120-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Adolfo Laube**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.° 121-v.26 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Teófilo Martín Burgos.**

Buenos Aires, 11 de Junio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 96-v.24 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex cabo de la Prefectura General Marítima, don **José María Ibáñez.**

Buenos Aires, 11 de Junio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 97-v.24 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex maestro del Consejo Nacional de Educación, don **Lucio Saturnino Españón.**

Buenos Aires, 11 de Junio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 98-v.24 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don **Norberto Núñez.**

Buenos Aires, 14 de Junio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 88-v.24 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cesareo Orrillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1941. — E. Gerente.

e.21 jun.-N.° 125-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Peralta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.° 126-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Isidro Cejas C.**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1941. — El Gerente.

e.21 jun.-N.° 127-v.26 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex empleado de Impuestos Internos de la Nación, don **Victorio Gauna.**

Buenos Aires, 11 de Junio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 99-v.24 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex vicedirector de la Escuela N.° 34 de Santiago del Estero, don **Ramón Segundo Ledesma.**

Buenos Aires, 11 de Junio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 100-v.24 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex marinero de la Prefectura General Marítima, don **Rosario Guarrera.**

Buenos Aires, 11 de Junio de 1941. — El Prosecretario.

e.21 jun.-N.° 101-v.24 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que los señores Carlos Faustino González y Cayetano Verdi venden, ceden y transfieren al señor Teodoro Froin Berson y a la sociedad Theo Berson y Compañía la totalidad de la participación que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad.

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.21 jun.-N.° 5293-v.26 jun..

INDUSTRIAS GRAFICAS "EST.-RO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Industrias Gráficas Est-Ro", copia fiel de su original, doy fe:

Primer testimonio. — Número doscientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece don Luis Montiel y Balanzat, español, viudo, domiciliado en la calle Bolívar mil seiscientos diez; don Alberto Rosso, de estado casado, argentino; don Horacio Rosso, soltero, argentino; y don Aldo Rosso, de estado casado, argentino, domiciliados en la calle Doblas novecientos setenta y cinco, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que estos tres últimos concurren a este acto por su derecho propio, y el primero lo hace en nombre y representación de Editorial Estampa, Sociedad Anónima, constituída definitivamente por escritura pasada ante mí con fecha dos de Abril de mil novecientos cuarenta al folio cuatrocientos noventa y dos de este Registro a mi cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento treinta y seis, folio mil cuatrocientos quince, del Libro cuarenta y cinco de Estatutos Nacionales, la que copiada en lo pertinente, es del siguiente tenor: ".....Artículo primero: Se constituye bajo la denominación Editorial Estampa, Sociedad Anónima, una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal. — Artículo segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo dicho plazo prorrogable. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación, fundación o adquisición de revistas, semanarios, periódicos y afines, etcétera, en esta Capital, interior o exterior, como asimismo explotación de talleres gráficos e impresiones en general, mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse..... podrá formar parte de otras sociedades..... Estos actos son enunciativos y no limitativos. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en la siguiente forma: a) Una serie de cien mil pesos en acciones ordinarias de un valor de quinientos pesos moneda nacional, cada una. — b) Doce series de cien mil pesos cada una, en acciones preferidas siete por ciento y de un valor de quinientos pesos moneda nacional, cada una, habiéndose suscripto totalmente cien mil pesos de acciones ordinarias e integrado el diez por ciento; y habiéndose suscripto las doce series de acciones preferidas siete por ciento e integrado el diez por ciento de las mismas.. ... Artículo séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de: Un Director Presidente; Un Director Vicepresidente y de Dos a Cinco Directores Titulares; habrá además Dos Suplentes, y será fiscalizada por Un Síndico Titular y Un Síndico Suplente, los que serán designados por la Asamblea. — Los Directores ejercerán su mandato por el término de un año, pudiendo ser reelectos....... El Directorio estará en quórum con la asistencia de la mitad más uno de los Directores y las resoluciones para ser válidas necesitan contar con el voto afirmativo de tres de sus miembros. — En caso de acefalía total o parcial del Directorio y para el caso que no se pueda completar el mismo, se integrará éste con los accionistas que designe el Síndico conjuntamente con los Directores que quedasen en ejercicio; esta designación se hará hasta la primera Asamblea General que se celebre .... Artículo Octavo: El Directorio tiene las facultades siguientes que para ser válidas requieren el voto afirmativo de tres de sus miembros de acuerdo con el artículo anterior: a) Administrar los bienes y negocios sociales...... Para las siguientes funciones el Directorio requiere el voto afirmativo unánime del Presidente y tres Directores .... l) Autorizar a uno o más Directores para que ejecuten las resoluciones adoptadas por el Directorio, pudiendo firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios. — Las facultades antes enunciadas son enunciativas y no limitativas, y cualquier otro acto u operación que no estuviese expresamente determinado en estos Estatutos, podrá ser resuelto por el Directorio, por el voto afirmativo del Presidente y de dos Directores ..... Fin de los Estatutos. — El primer Directorio ha sido elegido por los accionistas iniciadores y ha quedado constituído en la forma siguiente: Presidente: Carlos Gustavo Grether; Vicepresidente: Luis Montiel y Balanzat; Directores Titulares: Carlos Alfredo Tornquist, Manuel García del Río, Simón Polack, Miguel Sans y Pedro Bardín; Suplentes: José F. Sívori y León Crousse; Síndico Titular: Enrique A. Conde; Síndico Suplente: Werner von Foerster ......" — Es copia fiel. Doy fe. — Como de que las facultades del señor Luis Montiel y Balanzat para la realización de este acto, resulta del Acta de Asamblea que ha sido transcripta íntegramente al folio doscientos setenta y siete de este mismo Registro, y que se copia en lo pertinente y del Acta de Directorio número treinta y nueve corriente a fojas ochenta y ocho del Libro "Actas de Directorio" de la Sociedad que tengo a la vista y transcribo, las que son del siguiente tenor: "Acta de Asamblea General Extraordinaria: En Buenos Aires a los siete días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las quince horas y quince minutos se reunieron en el local social, calle Bolívar N.° 1610, los señores accionistas de la "Editorial Estampa, Sociedad Anónima, que en seguida se detallarán, bajo la presidencia del señor Vicepresidente en ejercicio don Luis Montiel y encontrándose presente el señor Inspector de Justicia, doctor René Garzón. — Accionistas presentes: Señor Carlos

Grether, representado por don Antonio Peña, que ha depositado cuarenta acciones ordinarias Nros. 133 a 172 y doscientas acciones preferidas Nros. 1901 a 2100; don Luis Montiel, que ha depositado sesenta y seis acciones ordinarias Nros. 1 a 66 y cuatrocientas acciones preferidas Nros. 1 a 400; don Simón Polack, que ha depositado sesenta y seis acciones ordinarias Nros. 67 a 132 y doscientas acciones preferidas, Nros 601 al 800; don León Crousse que ha depositado doce acciones ordinarias Nros 173 a 184 y cien acciones preferidas Nros 801 a 900; don Manuel García del Río, que ha depositado cuatro acciones ordinarias Nros. 185 a 188 y cien acciones preferidas Nros. 901 a 1000; José F. Sivori, que ha depositado cuatro acciones ordinarias Nros. 189 a 192 y cien acciones preferidas Nros 1001 a 1100; don Carlos García que ha depositado dos acciones ordinarias Nros. 193 y 194 y cien acciones preferidas Nros. 401 a 500; don Eduardo Domínguez que ha depositado dos acciones ordinarias Nros. 195 y 196 y cien acciones preferidas Nros. 501 a 600; don Antonio Peña, que ha depositado dos acciones ordinarias Nros. 197 y 198 y ciento veinticinco acciones preferidas Nros. 1101 a 1225, don Manuel Pérez, que ha depositado dos acciones ordinarias Nros. 199 y 200; Don Carlos Rossi, que ha depositado doscientas cuarenta y cinco acciones preferidas Nros. 1246 a 1490; Don Carlos Alfredo Torquinst, que ha depositado cinco acciones preferidas Nros. 1491 a 1495; don Demetrio García, que ha depositado cinco acciones preferidas Nros. 1496 a 1500; señores Ernesto Tornquist Ltda., representados por don Carlos Alfredo Tornquist, que ha depositado sesenta acciones preferidas Nros. 1641 a 1700; señores Piccardo y Cía. Ltda. S. A. representados por don Vicente Caride, que ha depositado veinte acciones preferidas Nros. 2131 a 2150; y don Federico Córdoba, que ha depositado tres acciones preferidas Nros. 2097 a 2099. — En consecuencia, según detalle precedente, se encuentran presentes en la Asamblea diez y seis accionistas, tres representados y los demás por derecho propio, a los cuales corresponden en conjunto doscientas acciones ordinarias de un valor nominal de quinientos pesos curso legal, cada una, equivalentes a cien mil pesos curso legal de capital ordinario y un mil setecientas sesenta y tres acciones preferidas de un valor nominal de quinientos pesos curso legal, cada una, equivalentes a ochocientos ochenta y un mil quinientos pesos curso legal de capital preferido. — De este total conforme al Art. 350 del Código de Comercio y al Art. 9 de los Estatutos Sociales, corresponden en conjunto a las acciones ordinarias exclusivamente ochenta y dos votos. — El señor Vicepresidente en ejercicio con anuencia del señor Inspector de Justicia que practicó previamente las verificaciones de orden hizo constar que en las condiciones expresadas o sea con la asistencia de la totalidad de los accionistas poseedores de acciones ordinarias y con la presencia de 1763 sobre 2400 acciones preferidas, o sean el 73,45 o|o sobre el total en circulación quedaba constituída la primera Asamblea General Extraordinaria de la Editorial Estampa, Sociedad Anónima, haciendo constar asimismo el señor Vicepresidente en ejercicio que todos los requisitos legales y estatutarios referentes a la convocación y publicación del aviso de la Asamblea habían sido formalmente cumplidos, como también el aviso reglamentario a la Inspección de Justicia. — Acto continuo el señor Vicepresidente anunció que designaba al Director don Simón Polack como secretario "ad hoc" de la Asamblea, y que deseaba aclarar que aún cuando a los efectos de la validez de la Asamblea en cuanto a su "quorum" estatutario bastaba con la presencia de las acciones ordinarias que eran las únicas que de acuerdo con el Art. 9 del Estatuto tenían voto, el Directorio para facilitar la información de los asuntos a los señores accionistas poseedores de acciones preferidas, los habría convocado a solo título ilustrativo al acto que se celebraba. Las palabras del Sr. Vicepresidente en ejercicio merecieron el asentimiento general, procediéndose por el Secretario a la lectura del siguiente: Orden del día...... 3.° Lectura, consideración y ratificación del proyecto relativo a la formación y constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Est-Ro", entre la Empresa y los señores Alberto, Horacio y Aldo Rosso, según el convenio privado "ad referendum" con los mismos y cuyo texto está a disposición de los accionistas en las Oficinas de la Administración. — 4.° Designación de dos accionistas para suscribir en representación de los demás y con las Autoridades de la Asamblea el Acta de la misma. — Terminada la lectura del orden del día, el señor Vicepresidente en ejercicio dijo que los puntos serían nuevamente leídos y tratados por su orden........ Pasóse entonces al tercer punto de la Orden del Día relativo al proyecto de la Soc. de Resp. Ltda. "Est-Ro" sobre el particular el secretario leyó el proyecto de contrato cuyo tenor es el siguiente: Por una parte los señores Alberto, Horacio y Aldo Rosso y por la otra Editorial Estampa S. A. se ha convenido lo siguiente:........ II. A partir del día primero de Febrero de 1941 se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio real y legal en la Capital Federal, calle Bolívar números 1610|16. — III. — El objeto de la Sociedad será el de explotar por cuenta propia o de terceros todo cuanto se relacione con las actividades del ramo editorial, impresiones y artes gráficas en general dentro del Territorio de la República. — IV. A los fines de su mayor desenvolvimiento, la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título legal toda clase de muebles, inmuebles y semovientes, maquinarias y materiales gráficos y de imprenta, fondos públicos, acciones, derechos, títulos, valores o sus frutos, productos o rentas; recibirlos en pago, enajenarlos, venderlos, usufructuarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, aceptar los constituídos a su favor; darlos o tomarlos en locación por el máximo de tiempo legal y celebrar todo género de actos y contratos en general relativos a la adquisición, enajenación, administración y disposición de toda clase de bienes, pudiendo igualmente dar y tomar dinero prestado con o sin interés o garantías. — b) Tomar parte de la formación de otras compañías de toda índole que se dediquen a cualquiera de las actividades propias de la Sociedad o que se relacionen directa o indirectamente con ellas, y suscribir total o parcialmente el capital de las mismas o convenir con ellas o cualquiera persona la unión de sus intereses por la cooperación para los fines sociales; comprar, arrendar, o adquirir por todo título y de cualquier modo o forma y fomentar o explotar empresas ya existentes, continuando su desarrollo. — c) Obtener y explotar cualquier privilegio o concesión que facilite o proteja los negocios de la Sociedad, efectuar toda clase de operaciones bancarias, económicas, financieras que se relacionen con los fines de la Sociedad. — d) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, por intermedio de los que tengan el uso de la firma social de acuerdo al artículo siguiente. — V. — La Sociedad girará bajo la denominación de Industrias Gráficas «Est-Ro» Sociedad de Responsabilidad Limitada; y la firma social consistirá en un sello con esa denominación al que seguirá la firma personal del Gerente o Apoderado en su caso. — VI. — La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de esta escritura, pudiendo prorrogarse por otro plazo igual o convertirse en Sociedad Anónima si así lo resolviera el voto de la mayoría de los asociados dentro del término y condiciones previstas en el artículo XVII de este contrato. — VII. — El capital social inicial lo constituye la suma de cincuenta mil pesos curso legal, ($ 50.000 c|l.) dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos curso legal ($ 1.000 c|l.) cada cuota y suscripto por los socios en la siguiente forma y proporción: El Sr. Alberto Rosso: 8 cuotas $ 8.000. — El Sr. Horacio Rosso: 8 cuotas $ 8.000. — El Sr. Aldo Rosso: 9 cuotas $ 9.000. — Suman: $ 25.000. La Editorial Estampa S. A.: 25 cuotas $ 25.000. Total $ 50.000 — VIII. — La integración del capital suscripto por los asociados según la cláusula anterior, ha sido realizada en la siguiente forma: Mitad en efectivo y mitad en especie por los Sres. Rosso y en artículos y materiales de imprenta por la Editorial Estampa, Soc. An. — La integración en especie hecha por los socios, ha sido materia de un inventario avaluado todo de común acuerdo por las partes, del cual existen copias firmadas en poder de cada una de ellas y que será transcripta en el Libro de Inventarios de la Contabilidad Social. — IX. Desempeñará en la Sociedad el cargo de Gerente General Técnico y Administrativo el señor Aldo Rosso con todas las facultades que para el cargo establece la Ley N.° 11.645. — Si razones de mejor servicio lo hiciera necesario a juicio de los socios, podrán designarse otros subgerentes o Apoderados especiales, a quienes se les señalará la actividad especial que corresponda y los que quedarán sujetos a la superintendencia del Gerente General. — X. — El Gerente General gozará por ahora de un sueldo mensual de $ 850. — c|l. (ochocientos cincuenta pesos curso legal) cuyo importe será cargado a gastos generales. XI. — Salvo autorización expresa y escrita de los socios que se hará constar por acta, tanto el Gerente General como eventualmente los subgerentes o Apoderados especiales que se designen deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo y capacidad, quedándoles prohibida toda otra actividad o ingerencia directa o indirecta en industrias o negocios afines o similares con los de la Sociedad. — Esta disposición no rige referente a las funciones que desempeña don Aldo Rosso en su carácter de socio y Administrador de los Talleres Gráficos Argentinos L. F. Rosso. — Sucesión. — XII. — La Sociedad será fiscalizada por un Síndico Contador Público que será designado cada dos años, por mayoría de votos entre los socios. — Por el primer período se designa al Contador Público Justo Olárán Chans. — XIII. — La sociedad tendrá reuniones de socios en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras serán las que se celebren anualmente dentro de los tres meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio y su objeto principal será tratar la renovación de autoridades y el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y una memoria suscinta que presentará el Gerente General, todo lo cual será supervisado e informado por el Síndico. — Las extraordinarias tendrán lugar en cualquier época en que lo resuelvan los gerentes o lo pidan socios que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social, expresando el motivo del pedido. Para tales reuniones los socios serán citados telegráficamente con ocho días de anticipación, transcribiéndose en el telegrama el Orden del Día. — Todas las Asambleas requerirán la presencia de socios cuya pertenencia de cuotas alcance a totalizar el setenta por ciento del capital por lo menos. Cada cuota de capital da derecho a un voto; y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, a excepción de lo establecido en el artículo XVII, y obligarán a todos los socios asistentes o no a la reunión respectiva. — XIV. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de las operaciones de la Sociedad, después de cubiertos todos los gastos, practicadas las amortizaciones de orden y de deducidas las cantidades que los socios, por mayoría de votos estimen necesarias para afrontar pérdidas realizadas o probables, y después de separado el cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal, será distribuido en proporción a los capitales en cuya igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Las utilidades no podrán ser extraídas ni dispuestas por los socios hasta tanto no se cumpla el caso previsto por el Art. XIX. de este contrato. — XV. — Salvo acuerdo unánime de los socios en otro sentido, todo balance que hubiere de practicarse, cualquiera que sea la causa o motivo que le de origen, deberá siempre practicarse con estricta sujeción a los procedimientos y normas que se hubieran empleado en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán exigirse amortizaciones o valorizaciones extraordinarias ni la inclusión de derechos de llave u otros valores bajo otro nombre o concepto si no se hubiese hecho lo mismo en el balance último aprobado tácita o expresamente por los socios. — XVI. — En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, para el probable caso de cesión de cuotas que alguno o algunos de los socios pudieran pretender en favor de terceros, queda expresamente convenido que en tales casos tendrán opción preferente los demás socios no vendedores para adquirir las cuotas ofrecidas en proporción al capital que posean. — La opción de compra será en tal caso al precio del valor matemático de la cuota, o sea el cociente que resulte de dividir el activo neto de la Sociedad por el número de cuotas, y el precio podrá pagarse optativamente por los compradores, mitad al contado y mitad a seis meses, firmando pagaré con seis por ciento (6%) de interés anual. — XVII. — Para prorrogar por un nuevo período de cinco años el contrato social, o convertir esta Sociedad en anónima, se someterá el caso a resolución de una Asamblea Extraordinaria convocada y celebrada dentro del primer semestre del último año correspondiente al primer período contractual de cinco años. — Esta resolución requerirá un quórum especial de dos terceras partes de las cuotas de capital y será válida solamente si es votada por los dos tercios de los votos presentes en la reunión, siendo obligatoria para los socios disidentes y ausentes (del país) en su caso. XVIII. El año comercial de la sociedad empieza el primero de Noviembre y termina el treinta y uno de Octubre del año siguiente. — El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de Octubre de 1941. — XIX. — Las utilidades anuales que correspondan a los socios según el Art. XIV, no podrán ser extraídas ni movilizadas por éstos en su beneficio, quedándoles acreditadas en una cuenta especial diferida y su importe destinado a la financiación del pago del concordato privado celebrado por la Editorial Estampa Soc. An. con sus acreedores, hasta la cantidad de $ 800.000 c|l. Satisfecho que sea este último importe y finiquitado por la Editorial Estampa Soc. An. su concordato con sus acreedores, el plantel industrial y el edificio calle Bolívar N.° 1610|16 hoy de su propiedad, pasará en absoluto dominio y propiedad a esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumentando proporcionalmente el capital de los socios. — XX. — Todas las dudas o divergencias de criterio que pudieran surgir entre los socios o entre alguno o algunos de ellos y el Gerente con respecto a la interpretación de este contrato, su ejecución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por el laudo de arbitradores amigables componedores que antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo causará la ejecutoria. — XXI. — Este convenio constituye una obligación de hacer, que por parte de la Editorial Estampa, Soc. An. se firma "ad-referendum" de la aprobación de una Asamblea Extraordinaria de sus accionistas. — Bajo los artículos precedentemente estipulados y en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, dejan formalizado el presente contrato que se obligan a otorgar oportunamente por escritura pública. — No mereciendo la lectura ninguna observación, el Vicepresidente en ejercicio pasó en votación el punto tercero y fué aprobado por unanimidad de votos. — En consecuencia se pasó al punto cuarto del Orden del Día, quedando por unanimidad, designados los accionistas señores Manuel Pérez y Federico Córdoba para suscribir el acta junto con las autoridades de la Asamblea. — Con lo cual el Vicepresidente en ejercicio dió por terminada la Asamblea, labrándose y suscribiéndose la presente acta que firman el Vice en ejercicio, el Director Secretario, los dos accoinistas designados y el señor Inspector de Justicia. Luis Montiel. — Manuel Pérez. — Simón Polack. — F. Córdoba. — René Garzón". — "Acta número treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diez horas, reunidos los Directores de la Editorial Estampa. Sociedad Anónima, que firman la presente acta, bajo la presidencia del señor Vicepresidente don Luis Montiel y Balanzant, estando en quórum legal, leída y aprobada por unanimidad el acta anterior número treinta y ocho se declara abierta la sesión. — Acto seguido hace uso de la palabra el señor Vicepresidente y manifiesta que habiendo la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, realizada el día siete del corriente, aceptada que la Sociedad forma parte de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Est-Ro", se hace necesario autorizar a un miembro del Directorio para que suscriba la respectiva escritura pública de constitución que será otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Herminio J. Mc Cough. — Por unanimidad se designa al señor Vicepresidente don Luis Montiel y Balanzat para que suscriba el contrato social. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y treinta horas. — Luis Montiel. — Simón Polack. — M. García del Río. — José F. Sívori. — León Crousse. — "Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que entre don Alberto Rosso, don Horacio Rosso, don Aldo Rosso y Editorial Estampa, Sociedad Anónima, se ha convenido lo siguiente: Primero: A partir del día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, se declara constituída de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio real y legal en la Capital Federal, calle Bolívar Nos. mil seicientos diez al mil seiscientos diez y seis. — Segundo: El objeto de la Sociedad será el de explotar por cuenta propia o de terceros todo cuanto se relacione con las actividades

del ramo editorial, impresiones y artes gráficas en general dentro del Territorio de la República. — Tercero: A los fines de su mayor desenvolvimiento, la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título legal toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias y materiales gráficos y de imprenta, fondos públicos, acciones, derechos, títulos, valores o sus frutos, productos o rentas; recibirlos en pago, enajenarlos, venderlos, usufructuarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, aceptar los constituídos a su favor, darlos o tomarlos en locación por el máximo de tiempo legal y celebrar todo género de actos y contratos en general relativos a la adquisición, enajenación, administración y disposición de toda clase de bienes, pudiendo igualmente dar o tomar dinero prestado, con o sin interés o garantías. — b) Tomar parte en la formación de otras compañías de toda índole que se dediquen a cualquiera de las actividades propias de la sociedad o que se relacionen directa o indirectamente con ellas, y suscribir total o parcialmente el capital de las mismas o convenir con ellas o cualquier persona la unión de sus intereses por la cooperación para los fines sociales; comprar, arrendar o adquirir por todo título y de cualquier modo o forma y fomentar o explotar empresas ya existentes, continuando su desarrollo. — c) Obtener y explotar cualquier privilegio o concesión que facilite o proteja los negocios de la Sociedad, efectuar toda clase de operaciones bancarias, económicas y financieras que se relacionen con los fines de la sociedad. — d) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, por intermedio de los que tengan el uso de la firma social de acuerdo al artículo siguiente. — Cuarto: La sociedad girará bajo la denominación de **Industrias Gráficas «Est.-Ro», Sociedad de Responsabilidad Limitada**, y la firma social consistirá en un sello con esa denominación, al que seguirá la firma personal del Gerente o Apoderado en su caso. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del cuatro del corriente mes, pudiendo prorrogarse por otro plazo igual o convertirse en Sociedad Anónima si así lo resolviera el voto de la mayoría de los asociados dentro del término y condiciones previstas en el artículo diez y seis de este contrato. — Sexto: El capital social inicial lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos de curso legal, cada cuota el que ha sido suscripto por los asociados en la siguiente forma y proporción: El señor Alberto Rosso ocho cuotas o sea un total de ocho mil pesos; el señor Horacio Rosso, ocho cuotas o sea ocho mil pesos moneda nacional; el señor Aldo Rosso, nueve cuotas o sea nueve mil pesos moneda nacional y Editorial Estampa, Sociedad Anónima, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. — Séptima: La integración del capital suscripto por los asociados, según la cláusula anterior, ha sido realizada en la siguiente forma: Mitad en efectivo y mitad en especie por los señores Rosso y en artículos y materiales de imprenta por la Editorial Estampa, Sociedad Anónima. — La integración en especie hecha por los socios, ha sido materia de un inventario avaluado todo de común acuerdo por las partes, del cual existen copias firmadas en poder de cada una de ellas y que será transcripto en el libro de Inventarios de la contabilidad social. — Octavo: Desempeñará en la sociedad el cargo de Gerente General Técnico y Administrativo el señor Aldo Rosso, con todas las facultades que para el cargo establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si razones de mejor servicio lo hiciera necesario a juicio de los socios, podrán designarse otros Subgerentes o Apoderados especiales, a quienes se les señalará la actividad especial que corresponda y los que quedarán sujetos a la superintendencia del Gerente General. — Noveno: El Gerente General gozará por ahora de un sueldo mensual de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe será cargado a gastos generales. — Décimo: Salvo autorización expresa y escrita de los socios que se hará constar por acta, tanto el Gerente General como eventualmente los Sub-Gerentes o Apoderados especiales que se designen deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo y capacidad, quedándoles prohibida toda otra actividad o ingerencia directa o indirecta en industrias o negocios afines o similares con los de la Sociedad. — Esta disposición no rige con respecto a las funciones que desempeña don Aldo Rosso en su carácter de socio y administrador de los Talleres Gráficos Argentinos L. J. Rosso. — Sucesión. — Décimoprimero: La Sociedad será fiscalizada por un Síndico Contador Público, que será designado cada dos años por mayoría de votos entre los socios. — Por el primer período se designa al Contador Público don Justo Oláran Chans. — Décimosegundo: La sociedad tendrá reuniones de socios en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — Las primeras serán las que se celebren anualmente dentro de los tres meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio, y su objeto principal será tratar la renovación de autoridades y el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y una memoria suscinta que presentará el Gerente General, todo lo cual será supervisado e informado por el Síndico. — Las Extraordinarias tendrán lugar en cualquier época en que lo resuelvan los Gerentes o lo pidan socios que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social expresando el motivo del pedido. — Para tales reuniones los socios serán citados telegráficamente con ocho días de anticipación, transcribiéndose en el telegrama el Orden del Día. — Todas las Asambleas requerirán la presencia de socios cuya pertenencia de cuotas alcance a totalizar el sesenta por ciento del capital por lo menos. — Cada cuota de capital da derecho a un voto y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, a excepción de lo establecido en el artículo diez y seis y obligarán a todos los socios, asistentes o no a la reunión respectiva. — Décimotercero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de las operaciones de la sociedad, después de cubiertos todos los gastos, practicadas las amortizaciones de orden y de deducidas las cantidades que los socios, por mayoría de votos estimasen necesarias para afrontar pérdidas realizadas o probables, y después de separado el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, será distribuído en proporción a los capitales, en cuya igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Las utilidades no podrán ser extraídas ni dispuestas por los socios hasta tanto no se cumpla el caso previsto por el artículo diez y ocho de este contrato. — Décimocuarto: Salvo acuerdo unánime de los socios en otro sentido, todo balance que hubiere de practicarse, cualquiera que sea la causa o motivo que le dé origen, deberá siempre practicarse con estricta sujeción a los procedimientos y normas que se hubieren empleado en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán exigirse amortizaciones o valorizaciones extraordinarias, ni la inclusión de derechos de llave u otros valores bajo otro nombre o concepto si no se hubiese hecho lo mismo en el balance último, aprobado tácita o expresamente por los socios. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios o para el probable caso de cesión de cuotas que alguno o algunos de los socios pudieran pretender en favor de terceros, queda expresamente convenido que en tales casos tendrán opción preferente los demás socios no vendedores para adquirir las cuotas ofrecidas en proporción al capital que posean. — La opción de compra será en tal caso al precio del valor matemático de la cuota, o sea el cuociente que resulte de dividir el activo neto de la sociedad por el número de cuotas, y el precio podrá pagarse optativamente por los compradores mitad al contado y mitad a seis meses, firmando pagarés con seis por ciento de interés anual. — Décimosexto: Para prorrogar por un nuevo período de cinco años el contrato social, o convertir esta sociedad en Anónima, se someterá el caso a resolución de una Asamblea Extraordinaria convocada y celebrada dentro del primer semestre del último año correspondiente al primer período contractual de cinco años. Esta resolución requerirá un quórum especial de dos de terceras partes de las cuotas de capital y será válida solamente si es votada por los dos tercios de los votos presentes en la reunión, siendo obligatoria para los socios disidentes y ausente en su caso. — Décimoséptimo: El año comercial de la sociedad empieza el primero de Noviembre y termina el treinta y uno de Octubre del año siguiente. — El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — Décimoctavo: Las utilidades anuales que correspondan a los socios según el artículo trece, no podrán ser extraídas ni movilizadas por éstos en su beneficio, quedándoles acreditadas en una cuenta especial diferida y su importe destinado a la financiación del pago del concordato privado celebrado por la Editorial Estampa, Sociedad Anónima con sus acreedores, hasta la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Satisfecho que sea este último importe y finiquitado por la Editorial Estampa, Sociedad Anónima su concordato con sus acreedores, el plantel industrial y el edificio calle Bolívar mil seiscientos diez al mil seiscientos diez y seis, hoy de su propiedad, pasará en absoluto dominio y propiedad a esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumentando proporcionalmente el capital de los socios. — Décimonoveno: Todas las dudas o divergencias de criterio que pudieran surgir entre los socios o entre alguno o alguno de ellos y el Gerente con respecto a la interpretación de este contrato, su ejecución o liquidación de la sociedad serán resueltos por el laudo de arbitradores amigables componedores que antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo causará la ejecutoria. — Bajo los artículos precedentemente estipulados queda constituída la sociedad "Est.-Ro", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Manuel Couto y don Alberto Costa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Luis Montiel. — Alberto Rosso. — Horacio Rosso. — Aldo Rosso. — M. Couto. — Alberto Costa. — Hay un sello. — Ante mí: H. Mc. Gough. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio doscientos noventa y dos del Registro ciento setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para Est.-Ro, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en doce sellos de un peso cincuenta centavos números cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos, seiscientos uno, seiscientos dos y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento o sea en la Ciudad de Buenos Aires a los un día del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y uno. — H. Mc. Gough. — Hay un sello sobrepuesto a una estampilla.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 jun.-N.º 5286-v.26 jun.

HYGROLIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Testimonio. — Estatuto de Hygrolit, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Charles Frederick Dulken, norteamericano, casado, y Richard Idler Phillips, norteamericano, divorciado, ambos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, Avenida Sáenz Peña 788, queda constituída, de conformidad con la Ley 11.645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente estatuto: Primero: La Sociedad se denominará Hygrolit, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, provisionalmente en la Avenida Sáenz Peña 788, 2.º piso, pudiendo establecer sucursales en otros puntos del interior de la República así como en el extranjero. — Segundo: Es objeto de la Sociedad dedicarse a la fabricación, importación y venta de maquinarias y productos químicos para la industria textil, pudiendo extender sus operaciones a otras maquinarias, accesorios y productos. Tercero: El capital social será de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos cada una y se integra totalmente en este acto en bienes, conforme al inventario y balance que los dos socios firman de conformidad. — Cuarto: El Capital es aportado en la proporción de ciento ochenta cuotas o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional por el socio Don Charles Frederick Dulken, y de veinte cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional por el socio Señor Richard Idler Phillips. — Quinto: La gerencia estará a cargo indistintamente de los dos socios, cada uno de los cuales podrá intervenir en todos los actos de la administración, con amplias facultades, en los términos del Artículo 16 de la Ley N.º 11.645. — En consecuencia cada uno de ellos podrá operar con los Bancos oficiales y particulares de la República, inclusu el Banco de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, librar y firmar cheques, celebrar y suscribir contratos y obligaciones e intervenir en todos los actos que interesen a la Sociedad. — Sexto: La duración de la Sociedad será hasta el 31 de Diciembre del año 1943, pero la misma quedará automáticamente prorrogada por períodos sucesivos de un año si ninguno de los dos socios manifestare al otro por escrito antes del día 31 de Diciembre de 1943 o de cualquier año sucesivo su intención de retirarse de la Sociedad y disolverla. — Séptimo: El año financiero de la Sociedad vencerá el 31 de Diciembre de cada año y por primera vez el 31 de Diciembre de 1941. — Octavo: Las utilidades líquidas que resulten comprobadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, serán repartidas entre los socios en la misma proporción de sus respectivos aportes de capital. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Noveno: A los efectos que expresa el Artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un libro de actas en el que se registrarán las resoluciones que los socios adopten sobre las cuestiones que dicho Artículo prevé y todas las demás que escapen a las atribuciones de cualquiera de los gerentes en el ejercicio de sus facultades de administración. — Las actas serán firmadas por los socios o sus representantes debidamente autorizados. — Décimo: En todos los casos no previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su silencio las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — En prueba de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 3 de Junio de 1941. — Charles Frederick Dulken. — Richard Idler Phillips.

Buenos Aires, Junio 10 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.21 jun.-N.º 5292-v.26 jun.

CRISTAL GRANDES CONFITERIAS Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez en lo Comercial, doctor Vicente Rodríguez Ribas, dispone la publicación por cinco días, del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Entre los Señores José Groszmann, casado, naturalizado argentino, domiciliado en Lavalle setecientos sesenta y nueve; doctor Antonio Cammarota, casado, argentino, con domicilio en Maipú cuatrocientos setenta y cuatro; doctor Ramón Castillo (hijo), casado, argentino, domiciliado en Sarmiento seiscientos cuarenta y tres; Luis M. Consiglio, casado, argentino, con domicilio en Uruguay sesenta y nueve; Alberto Pereira, casado, argentino, domiciliado en Sarmiento seiscientos cuarenta y tres; Aurora Aída Oliveros, soltera, argentina, domiciliada en Moreno mil novecientos treinta y cinco; Edmundo Brull, casado, húngaro, domiciliado en Belgrano setecientos sesenta y seis; Mario Chittaroni, casado, argentino, domiciliado en Florida (F. C. C. A.); Vicente Szekhazi, soltero, húngaro, domiciliado en Tristán Achával Rodríguez mil quinientos cincuenta y uno; y Ladislao Liebstein, casado, húngaro, con domicilio en Defensa ochocientos noventa y ocho; todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de Mayo corriente la que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de «Cristal Grandes Confiterías y Anexos» — Sociedad de Responsabilidad Limitada; tendrá su domicilio legal en esta Ciudad y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — **Segunda:** Su objeto principal lo constitu-

ye la explotación comercial de confiterías, bares, restaurantes, recreos y parques de diversiones en locales cerrados o al aire libre, continuando así los negocios que actualmente explota don José Groszmann cuyo activo y pasivo transfiere a la Sociedad. — Tercera: La sociedad durará cinco años contados desde el primero de mayo corriente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta y siete mil novecientos pesos moneda nacional, representado por dos mil quinientas setenta y nueve cuotas de cien pesos cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: dos mil quinientas catorce cuotas están totalmente integradas con el aporte que hace en este acto el señor José Groszmann y que resulta del capital líquido a su favor que arroja el balance de sus negocios denominados: Confitería «Cristal» sita en Lavalle setecientos sesenta y nueve; «La Rambla», bar y restaurante, ubicado en el lote H-1 del Balneario Municipal; kiosko ubicado en el lote E-2 del mismo paseo público; bar sito en Boedo ochocientos diez y nueve y las concesiones privadas que resultan de la contabilidad, el que se ha realizado de común acuerdo entre los contratantes el treinta de Abril último; los demás socios suscriben el siguiente número de cuotas de cuyo importe pagan en efectivo el cincuenta por ciento obligándose a integrarlas dentro de los seis meses de la inscripción de este contrato; Doctor Antonio Cammarota, diez cuotas; Doctor Ramón Castillo (hijo), diez cuotas; Luis M. Consiglio, diez cuotas; Alberto Pereira, diez cuotas; Aurora Aída Oliveros, cinco cuotas; Edmundo Brull, cinco cuotas; Mario Chittaroni, cinco cuotas; Vicente Szekhazi, cinco cuotas; Ladislao Liebstein, cinco cuotas. — Quinta: La Administración de la sociedad estará a cargo del señor José Groszmann el que actuará conjunta e indistintamente con los señores doctor Ramón Castillo (hijo) o Luis M. Consiglio o señorita Aurora Aída Oliveros; todos los cuales asumen el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación del nombre de la Sociedad. — La representación social en todos los actos relacionados con las licitaciones públicas y|o privadas en que intervengan así como en sus relaciones con los poderes públicos o empresas privadas con motivo y a propósito de licitaciones o contratos de arrendamientos será desempeñada por el doctor Ramón Castillo (hijo) y don Luis M. Consiglio, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente. — Es prohibido usar la firma social en especulaciones extrañas a la sociedad y en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá además de los negocios y actos y contratos que requieran su objeto principal capacidad para realizar lo siguiente: adquirir por compra u otra forma toda clase de bienes muebles o semovientes, casas de negocio vinculadas a su ramo, venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos con derechos reales; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir prendas comunes o agrarias, adquirir o ceder créditos y derechos; comprar, vender y fabricar mercaderías y productos; permutar, celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; presentarse en licitaciones públicas y|o privadas; formar parte de otras sociedades o empresas comerciales o industriales; participar en la constitución de otras sociedades; conferir poderes generales y especiales; librar giros y cheques y realizar operaciones con instituciones particulares, Banco de la Nación Argentina y sus sucursales y con todos los demás Bancos por medio de los instrumentos y condiciones que impongan los mismos. — Séptima: Cada treinta de abril se practicará balance general sin perjuicio de los mensuales de comprobación. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá a los socios en la siguiente proporción: don José Groszmann, cincuenta y siete por ciento; Doctor Antonio Cammarota, seis por ciento; Doctor Ramón Castillo (hijo), seis por ciento; don Luis M. Consiglio, ocho por ciento; Alberto Pereira, seis por ciento; señorita Aurora Aída Oliveros, cinco por ciento; don Edmundo Brull, cinco por ciento; don Mario Chittaroni, tres por ciento; Vicente Szekhazi, dos por ciento, y Ladislao Liebstein, dos por ciento. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera cualquier socio sus herederos deberán designar un representante único el que ejercerá los derechos del fallecido en igual situación. — Novena: Los socios no podrán ceder la parte que les corresponde en la sociedad a terceros o extraños a la misma sino por el voto unánime de los demás. — En todos los casos los demás socios tendrán opción y privilegio para adquirir la cuota o cuotas por el valor que tengan según el balance que se practique, abonando su importe en cuatro cuotas trimestrales que devengarán un interés del seis por ciento anual, con garantía de la Sociedad. — Décima: Los socios gerentes están facultados para asignarse un sueldo mensual con imputación a gastos generales por el tiempo y en la proporción que de común acuerden entre sí según prudencialmente lo permita la marcha de los negocios. — Sin perjuicio de ello el señor Groszmann podrá retirar de la caja social con igual imputación hasta la suma de quinientos pesos por mes. — Undécima: Los casos no previstos en el presente se regirán por las disposiciones de la ley respectiva y Código de Comercio. — Duodécima: En el activo que el señor José Groszmann transfiere a la sociedad están comprendidos y hace, de consiguiente, cesión a esta última los depósitos de garantía en el Banco Municipal de Préstamos para responder al pago de alquileres y al rubro de espectáculos, los que existen en las Compañías de Electricidad, Compañía Primitiva de Gas y los demás que resultan de la contabilidad. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por realizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, en Buenos Aires, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — Ramón Castillo (hijo). — A. Cammarota. — José Groszmann. — A. A. Oliveros. — L. M. Consiglio — Edmundo Brull — Alberto Pereira. — Mario H. Chittaroni. — Ladislao Liebstein. — Vicente Szekhazi.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 jun.-N.° 5266-v.26 jun.

AFLALLO Y SOLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, secretaría a cargo del doctor César Larreche Carrera, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Mayo de 1941, entre los señores Elías Aflallo de nacionalidad francés, viudo, de 59 años, con domicilio en la calle Paraná 580 de dicha ciudad, y D. Alberto Soler, español, casado de 50 años de edad, con domicilio en la calle Corrientes 778 también de Buenos Aires, se conviene en continuar la Sociedad de Responsabilidad Ltda. Aflallo y Soler que ambos constituyen e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Diciembre de 1938, al folio 224 del Libro 3 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda. — La sociedad se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: 1.°) La Sociedad girará bajo el rubro de Aflallo y Soler, Sociedad de Responsabilidad Ltda. y tendrá su domicilio en esta capital federal, en la actualidad en la calle Corrientes 778. — 2.°) La duración del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 1945. — 3.°) La sociedad tiene por objeto continuar los negocios de la anterior, para la explotación de los ramos de restaurant, confitería, bar dancing, y demás anexos. — Podrá asimismo adquirir y vender bienes raíces, tomarlos y darlos en arrendamiento, hipotecas, servidumbre y constituir cualquier otro derecho real sobre los mismos y celebrar en general toda clase de contratos con terceros, sobre derechos reales o personales, así como tomar dinero en préstamo, suscribir toda clase de documentos y realizar cualquiera operación bancaria, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos particulares u oficiales de la Argentina o del extranjero. — 4.°) La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la anterior, fijando su capital en la cantidad de $ 80.000 representado por 800 cuotas de $ 100 cada una aportadas en la siguiente forma: 400 cuotas por el socio señor Elías Aflallo y 400 cuotas por el socio señor Alberto Soler. — Las cuotas se encuentran totalmente integradas con la transferencia de la parte neta que a cada uno de los socios corresponde en la sociedad anterior, según inventario y balance realizados el 31 de Diciembre de 1940, transcripto en el respectivo libro de Inventario debidamente rubricado. — 5.°) La administración y gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por los dos socios que la constituyen señores Elías Aflallo y Alberto Soler, con todas las facultades y obligaciones que establece la Ley N.° 11.645. — Tendrán indistintamente el uso de la firma social, debiendo cualquiera de ellos firmar personalmente debajo del rubro "Aflallo y Soler, Sociedad de Responsabilidad Ltda". — Podrán usar la firma social ampliamente con todas las facultades necesarias y resultantes, para el mejor logro del fin social, sin otra limitación que la de no poderlo hacer en operaciones en que no sea parte interesada la sociedad, pudiendo dar poderes especiales y generales para todos los fueros y jurisdicciones y celebrar contratos de habilitación con tercera persona que presten su actividad personal a la sociedad. — 6.°) En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará bajo la administración del socio sobreviviente hasta el fin del período social. — Los herederos del socio fallecido cuando fueran más de uno, deberán designar un representante, previa conformidad del socio sobreviviente para que controle las operaciones y conforme los balances durante este período. — 7.°) Cada uno de los socios puede retirar la suma de $ 800 mensuales con cargo a la cuenta de "Gastos generales". — En caso de fallecimiento de un socio si su heredero fuera uno solo, o el representante de los herederos percibirá igual retribución que el socio fallecido. — Art. 8.°) El 31 de Diciembre de cada año se formulará el inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y pérdidas anuales, firmada por ambos socios, de acuerdo al cual se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente forma, luego de hechas las amortizaciones que se estimen conveniente: a) el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. b) El saldo se repartirá entre los socios en proporción del 65 o|o para el socio señor Elías Aflallo y el 35 o|o para el socio señor Alberto Soler. — Las pérdidas que pudieran producirse se distribuirán en igual proporción. — 9.°) Cuando las pérdidas, en caso de haberlas, excedieran del 30 o|o del capital social, la sociedad puede disolverse a pedido de cualquiera de los socios. — 10.°) La liquidación de la sociedad se hará por los mismos socios de acuerdo a las atribuciones de la administración, establecidas en el artículo 5.° de este contrato. — 11.°) Cualquier diferencia que con motivo del cumplimiento de este contrato surgiera entre los socios, será resuelto en definitiva a mayoría de votos por un tribunal arbitral constituído por un árbitro nombrado por cada socio o el representante de los herederos en caso, y un tercero designado por esos dos árbitros, antes de entrar a conocer sobre la cuestión suscitada cuyo fallo de ese tribunal así compuesto de 3 árbitros será inapelable. — Si no se pusieran de acuerdo para la designación del tercer árbitro éste deberá ser designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — 12.°) Todos los actos de la sociedad y las relaciones de los socios y terceros con la misma, que expresamente no están contempladas en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645. — 13.°) Al presente contrato se le da efecto retroactivo a partir del 1.° de Enero de 1941, a fin de que continúe sin interrupción el funcionamiento de la sociedad Aflallo y Soler de Responsabilidad Ltda. cuyo anterior contrato venció el 31 de Diciembre de 1940. — Bajo los trece artículos precedentes se deja perfeccionado este contrato social en el lugar y fecha indicado más arriba, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado "30" Vale. — Elías Aflallo. — Alberto Soler.

Buenos Aires, Junio 10 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.21 jun.-N.° 5272-v.26 jun.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Rescate de Títulos

Se comunica que de acuerdo con el artículo 752 y siguientes del Código de Comercio, se ha resuelto la nulidad provisional de los títulos números 884|6 de m$n. 5.000 cada uno, del Empréstito Repatriación de Deuda Externa, 4 o|o, 1937, Ley 12.345. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1941.

e.26 mayo-v.1.° julio.

Se comunica a los interesados que a partir del día 1.° de julio próximo, se procederá al rescate de la totalidad de los títulos en circulación del empréstito Pavimentación 1910, 11.ª, serie, Ley 7091, cuyo monto asciende a v$n. 202.000. Dichos títulos deberán ser presentados al cobro con cupón vencimiento 1.° de enero de 1942, adherido. — Buenos Aires 16 de Junio de 1941.

e.17 jun.-v.30 jun.

Se comunica que se ha dejado sin efecto la nulidad provisional al pago de los cupones vencimiento 13, pertenecientes a los títulos números 158.588|591 de m$n. 100 cada uno, 52.396 de m$n. 1.000 y 2.258|264 de m$n. 5.000 cada uno, del empréstito Crédito Argentino Interno, 4 1|2 o|o, 1934, Ley 11.821. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1941

e.26 mayo-v.1.° julio.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS
(2.° llamado)

Se comunica a los interesados que el día 24 del corriente, a las 16.30 horas, se procederá a licitar el saldo de v$n. 2.800 del empréstito Deuda Interna Consolidada de la Provincia de San Juan 4 1|2 o|o 1936, Ley 724, Serie 1.ª, no cubierto en la licitación efectuada el día 13, correspondiente al servicio de amortización, 30 de junio de 1941.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio de 1941, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1941.

e.17 jun.-v.24 jun.

Licitación del Empréstito Municipal "Casas para obreros, Ley 4824"

Se hace saber a los interesados que el día 4 de julio próximo, tendrá lugar, simultáneamente, en esta Capital a las 11,30 horas (hora argentina) y en Berlín a las 15,30 horas (hora Berlín), la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de octubre de 1941, del empréstito del rubro, cuyo fondo amortizante asciende a m$n. 50.600 valor nominal.

Las propuestas se recibirán en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, y en la Dirección del Deutsche Bank, Berlín, hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo **sobre lacrado y sellado.**

A los fines de la comparación de los precios, entre las propuestas presentadas en Berlín y pagaderas en dicha plaza, con las recibidas en esta Capital, se tomará el tipo de cambio cierre vendedor que rija en dicha fecha para la moneda alemana, en el mercado libre de cambios.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de octubre de 1941, hasta el día 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1941. —

e.6 jun.-v.4 jul.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Avisa haber sido trabada oposición en virtud del artículo 752 del Código de Comercio, según escritura de fecha 31 de marzo de 1941, ante el escribano Héctor C. Merlini, por Robert Rein, sobre 68 acciones de la Sociedad, por un valor nominal de $ 140 m|n. c|n., números 7.226 al 7.231; 46.072 al 46.076 y 192.106 al 192.162. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.19 jun.-N.° 5258-v.25 jul.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima
PAGO DIVIDENDO

Se previene a los señores accionistas, que el día 23 de junio corriente, de 14,30 a 16,30 horas, se empezará a pagar en el local de la administración, Lima 229, el dividendo definitivo por el ejercicio 1940|41. — Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — El Secretario.

e.19 jun.-N.° 5223-v.23 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Ana Joel de Bok vende el negocio de molienda y venta de café, bombones, golosinas, té y anexos, sito en la calle **Belgrano 3395**, a don Primo Domingo Magrini. Reclamos de ley escribano Alberto L. Pippo, Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 2.° piso, domicilio de los contratantes.

e.21 jun.-N.° 5298-v.26 jun.

Néstor Mondelo, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 1692, vende a Raúl Muscar, con domicilio en Tacuarí número 114, su negocio de taller de sastrería, sito en la calle **Bernardo de Irigoyen número 1692**. — Reclamaciones de ley, en el estudio del doctor Bocalandro, calle Tucumán número 1441, 3er. piso, Dto. 5.

e.21 jun.-N.° 5301-v.26 jun.

La Sociedad Verre-Safores-Hernández, domiciliada en la calle **Rivadavia 827, piso 1.°** se ha disuelto parcialmente, cediendo el señor Manuel Hernández sus derechos a los señores Verre-Safores, que se hacen cargo del activo y pasivo. Oposiciones a Verre-Safores en el domicilio social, domicilio contratantes.

e.21 jun.-N.° 5302-v.26 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panadenil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, en la calle **Avenida San Martín número 4899** y anexo del mismo, sito en la calle **Simbrón número 3727**. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, calle Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Joaquín Villaverde, Avenida San Martín 4899. Comprador: José Dávila, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal.

e.21 jun.-N.° 5271-v.26 jun.

Se hace saber al comercio, que el socio Ignacio Robustiano Barreiro, transfiere su parte en la sociedad de hecho, Barreiro y Compañía, Nahuel Huapi **5893**, dedicada a la venta de jabón, velas y demás similares, al señor Guillermo Muela. Reclamaciones dentro del término de ley, en la escribanía Spotorno, Esmeralda 155, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 jun.-N.° 5274-v.26 jun.

Prados, Martínez y Compañía, con negocio de panadería y fideería, sito España N.° 63, transfiere activo y pasivo a "Castel y Compañía". Reclamos término legal, calle España N.° 301. Formosa, domicilio de las partes.

e.21 jun.-N.° 5290-v.26 jun.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: José Pazos y Andrés Daneri venden a Luis Nonvalito y Miguel Tuella, su negocio carnicería calle **Uruguay número 250**, sus domicilios. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.21 jun.-N.° 5262-v.26 jun.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: el señor Primo Biglieri vende al señor José Fernández, su negocio peluquería, calle **Larrea número 88**, su domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.21 jun.-N.° 5263-v.26 jun.

Silvestre Zaquieres, Cangallo 2752, avisa María Zulema Turini viuda de Augusto Barthet venderá a Hilda Catalina Albertina Bohne y Manuel Herrán, su despacho pan, facturas, **San Blas 3071**, domicilio de ambas partes.

e.21 jun.-N.° 5268-v.26 jun.

Zorzano y Rouco, oficinas en la calle Misiones 222, avisan se ha disuelto la sociedad de hecho que tenían entre sí en el ramo de balances y comisiones, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Zorzano, quien seguirá actuando en el mismo ramo y en las mismas oficinas. Reclamos ley, Misiones 222, domicilio de las partes.

e.21 jun.-N.° 5269-v.26 jun.

Kihei Funai vende a Tenzo Nishizaka, su negocio de tintorería, situado **Entre Ríos 215**, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamaciones ley, mismo domicilio.

e.21 jun.-N.° 5270-v.26 jun.

Al comercio: se hace saber al comercio en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.° de la Ley N.° 11867, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Gmo. Neumann y Compañía", dedicada a la explotación de los negocios de compraventa de pianos, música y de todo instrumento musical, establecido en la calle **Maipú N.° 235**, transfiere todo su activo y pasivo, a la nueva sociedad que se denominará "Establecimiento Musical "Neumann" Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Maipú 235. Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal. Interviene el escribano Oscar E. Carbone, con domicilio en la calle Lavalle N.° 655.

e.21 jun.-N.° 5279-v.26 jun.

Silvestre Zaquieres, oficinas Cangallo 2752, avisa que por su intermedio la señora Luisa Calloni de Bouso venderá a Antonio Castrillón, su despacho de pan y facturas, **Moreno 1463**, domicilio de ambas partes.

e.21 jun.-N.° 5267-v.26 jun.

Dante S. Tassara avisa que con su intervención Alfredo Barreira vende a Ramón Gil y Elías García, su negocio de restaurant y parrilla, sito en la calle **Estados Unidos N.° 970**. Reclamos de ley a mis oficinas. Lavalle 1474, 7to. B., domicilios de las partes.

e.21 jun.-N.° 5289-v.26 jun.

Aviso: Raúl C. Marante, martillero público, con oficinas en México 2050, que don Shinji Maeycshimoto vende a don Shigeo Konishi, el negocio de tintorería y planchado, ubicado en la calle **Paraná número 341**. Reclamos término de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 jun.-N.° 5276-v.26 jun.

Se avisa que los señores Horacio Sanfiz, Juan Médici y Salustiano Sánchez, venden al señor José Sanfiz, la parte que tenían en la sociedad "José Sanfiz y Cía.", integrada por los vendedores y el comprador y que giraba en el ramo de garage, en la calle **Carabobo 269**, domicilio éste que constituyen también todos los contratantes.

e.21 jun.-N.° 5281-v.27 jun.

Se hace saber que Carlos Talloni vende a Genaro Martino, el negocio de carnicería calle **Monte Dinero 799 esquina Añasco 1705**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros, Junín 364.

e.21 jun.-N.° 5264-v.26 jun.

Los señores Enrique o Henry Lubinski y José Huberman Waisman, ceden y transfieren a favor del señor Jacobo Huberman Spritzman, la totalidad de las partes que cada uno de ellos posee en la Tintorería Industrial del Río de la Plata, Sociedad de Resp. Ltda., establecida con negocio de tintorería y fábrica de apresto y otras ramas de la industria textil, en la calle **Carlos Berg N.° 3651**, la que queda así disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, el cesionario don Jacobo Huberman Spritzman. Reclamos: Escribanos José Steinman y Mario F. Asconchilo, Reconquista 336, domicilio de las partes.

e.21 jun.-N.° 5284-v.26 jun.

"De Negri & Viñas", Publicidad Industrial (Letreros Luminosos), de **Carlos Pellegrini 871**, domicilio contratantes, disuélvese por retiro socios Federico Viñas. — Activo y pasivo a cargo Angel De Negri. — Reclamos Junín 364.

e.21 jun.-N.° 5265-v.26 jun.

Avisan: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención Saladina Fonteboa vende a Joaquín Loureda la parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles y bebidas "El Rivero" que explotaban en común, sito en esta ciudad, calle **Victoria N.° 1101 esq. Lima**, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo Joaquín Loureda. Reclamaciones dentro del término de ley en el negocio, domicilio de las partes.

Buenos Aires, 21|6|1941. — Castro López y Cía.

e.21 jun.-N.° 5.294-v.26 jun.

Se hace saber por cinco días que el señor Enrique Alberto Avellá venderá su negocio de taller de gomería y accesorios para autos, sito en la **Avenida del Tejar N.° 3589**, a los señores Eugenio Díaz y Emilio Barbieri, por ante el Escribano Héctor Castañeda, Florida 32, donde las partes constituyen domicilio y deben dirigirse las reclamaciones dentro del término de ley. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1941.

e.21 jun. N.° 5296-v.26 jun.

Aviso disolución "C. Gamba y Cía.", negocio tejidos **Alsina 1119**, haciéndose cargo activo-pasivo Constantino Gamba, retirándose comanditario José Gamba, domicilio partes el negocio. Reclamos ley, Escribanía Maler, Lavalle 1334.

e.21 jun. N.° 5.297-v.26 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CLUB DEL PROGRESO
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio de 1941. —

Atento lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos y lo resuelto por la Comisión Directiva en sesión del día 13 del corriente mes, se convoca a los señores socios del Club del Progreso a reunirse en Asamblea Ordinaria en el local del Club, Avenida de Mayo 633, el día 30 del actual, a las 18 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de los señores socios que han de integrar la Comisión Directiva.

a) Por dos años:

Presidente en reemplazo de don Manuel Rawson que termina su mandato.

5 vocales titulares en reemplazo de los señores: Agustín de la Riega, Horacio Lavalle, José María Moldes, Carlos Alberto Espina y Melquíades Arana, cuyos mandatos terminan el 30 del corriente.

3 vocales suplentes en reemplazo de don Carlos F. Sidders y Martín González, que terminan sus mandatos y del señor Benjamín Carman, que renunció y cuyo mandato terminaba el 30 del actual.

b) Por un año:

2 vocales suplentes en reemplazo de los señores: Manuel López Anaya y Enrique Araya, que pasaron a ocupar los cargos de vocales titulares y cuyos mandatos terminan el 30 de Abril de 1942.

3.° Designación de dos señores socios para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

Manuel Rawson, presidente. — Agustín de la Riega, secretario.

e.21 jun.-N.° 5303-v.21 jun.

SOCIEDAD MASONICA Y DE AYUDA MUTUA
HIJOS DEL TRABAJO

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Junio de 1941 a las 21 horas, en su sede social, San Antonio 814, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la reforma al Reglamento General en su artículo 50 (inc. D) y agregado de un nuevo artículo bajo el número 10 en el Reglamento de Fondo Póstumo.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 16 de 1941. — Lorenzo D. Tropiani, presidente. — Juan B. Maiocchi, secretario.

e.21 jun.-N.° 5300-v.21 jun.

ASOCIACION UKRANIANA DE CULTURA "PROSVITA"
En la República Argentina
CONVOCATORIA

Según la resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Ukraniana de Cultura (Prosvita), en la República Argentina, del día 7 de junio de 1941, se convoca a los socios de la misma a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de junio de 1941, a las 15 horas en el local de la Asociación, calle Gurruchaga 2371, Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Apertura de la Asamblea y lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2.° Reforzamiento de las actividades de la Asociación y de la Comisión Directiva.

3.° Asuntos de las sucursales.

4.° Asuntos de "Ukraińske Slovo".

— Por la Comisión Directiva: Ing. O. Piesciorovsky, presidente. — D. Dutko, secretario.

e.21 jun.-N.° 5282-v.23 jun.

ASOCIACION CULTURAL DE GENERAL URQUIZA

13a. Asamblea General Ordinaria.

Señor Consocio:

Se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede de esta Asociación, Monroe 4880, el domingo 29 de junio a las 9 horas. Se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la Asamblea anterior
2.° Memoria y Balance
3.° Renovación parcial del C. D.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Victorio del C. Olguín, presidente. — Jorge Gury, secretario.

e.21 jun.-N.° 5.295-v.24 jun.

YACHT CLUB BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4.°, 5.° y 9.° de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de la Sociedad de Grabadores, sito en la calle Azcuénaga 323, piso 2.°, el día 3 de julio de 1941, a las 21,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 17.° ejercicio, vencido el 30 de abril de 1941.

2.° Elección de un Comodoro por el término de dos años.

3.° Elección de cuatro vocales titulares en reemplazo de los señores José García Querol, Héctor Monti, Gregorio Bonel y doctor A. A. Brugo que terminan su mandato.

4.° Elección de un vocal titular por un año.

5.° Elección de tres vocales suplentes por un año.

6.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

7.° Designación de dos socios presentes, para que firmen el acta. — José García Querol, secretario honorario.

Nota: Se previene a los señores socios que de acuerdo con el artículo 9.° de los estatutos, si no se consigue formar quórum a la hora señalada, la asamblea quedará constituída con el número de los asociados presentes, media hora después de la señalada en la convocatoria.

Otra: Se recuerda a los señores socios que de acuerdo al artículo 15.° de los estatutos, los que no están al día con tesorería, quedarán privados de voz y voto en las asambleas.

e.21 jun.-N.° 5278-v.21 jun.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE AYUDA MUTUA LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Ayuda Mutua Limitada, a la décima novena Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de junio de 1941, a las 17 horas, en la sede de la misma, Oficina Expedición del Interior, casa central de Correos y Telégrafos, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico hasta el 31 de marzo de 1941.

3.° Nombramiento de dos socios para suscribir el acta de asamblea.

4.° Dividendos a pagar.

5.° Elección de presidente, prosecretario, tesorero, cuatro vocales titulares, y seis suplentes, para integrar la Comisión Directiva, y síndico suplente por el término de un año.

Buenos Aires, Junio de 1941. — Luis Ramos, secretario.

e.21 jun.-N.° 5275-v.24 jun.

ASOCIACION RESIDENTES DE MOS

Primera y Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el salón de "Casa de Tuy", Chacabuco 1072, el domingo 29 de junio a las 15.30 horas, en primera convocatoria, con la mitad más uno de los asociados comprendidos en el artículo 24 de los estatutos sociales, y si no hubiera el número reglamentario, una hora más tarde, a las 16.30 horas, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria, con el número de asociados presentes, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario cerrado el 30 de abril ppdo.

2.° Elección de tres señores asociados que han de firmar, en conjunto con los señores presidente y secretario, el acta de la Asamblea, formarán la junta electoral, realizarán el escrutinio y proclamarán a los electos.

3.° Una vez elegidos los tres asociados que se mencionan más arriba, la Asamblea pasará a cuarto intermedio, para dejar el local a cargo de los tres asociados, que correrán con el proceso electoral para elegir los siguientes asociados, que desempeñarán los cargos por dos años que se detallan a continuación: vicepresidente, prosecretario, tesorero, 3 vocales efectivos, 3 vocales suplentes y 1 revisor de cuentas, en reemplazo de los señores: Adolfo Rodríguez, Camilo Ogando, Joaquín S. Figueroa, Servando Touzón, José N. Giráldez, Belarmino Castro, Generoso Sío, Francisco Campo, José Seijo y José Monroy, respectivamente.

Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Saluda a Ud. atte. J. Teodoro Seijo, presidente. — Carlos Galvarini, secretario.

Art. 24 de los Estatutos Sociales: "Para tomar parte de las Asambleas y tener voz y voto se requiere:

a) Ser asociado activo y tener por lo menos 6 meses de antigüedad como tal.
b) Ser mayor de dieciocho años.
c) Estar al corriente con Tesorería".

e.21 jun.-N.° 5287-v.21 jun.

ROWING CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

La comisión directiva, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los estatutos, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio de 1941, a las 21.30 horas, en el local del Centro Naval, calle Florida esquina Córdoba, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario General, correspondiente al ejercicio vencido, de junio 1.° de 1940 a mayo 31 de 1941.

2.° Elección de: a) vicepresidente, secretario, protesorero, subcapitán de remo, y de dos vocales, por el término de dos años; b) cinco suplentes por el término de un año; y c) dos revisores de cuentas por un año. (Arts. 6.° y 7.° de los estatutos).

3.° Autorización a la comisión directiva para invertir hasta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.), tomando lo necesario del fondo Pro-Continuación Edificio, para la construcción en el local social de un comedor, cocina, bar y dependencias anexas, cuando lo estime conveniente y la situación lo permita, observando siempre lo dispuesto en el artículo 20, inciso 10, último párrafo, del reglamento general y con la fiscalización establecida en dicho inciso.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio de 1941. — Guillermo F. Valerga Aráoz, secretario honorario.

Nota: A fin de comprobar la asistencia, los señores socios deberán firmar en los libros que a ese efecto estarán en el local donde se celebrará la Asamblea.

e.21 jun.-N.° 5291-v.21 jun.

CLUB NAUTICO BUCHARDO

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 8.° de los estatutos, invita a los señores socios comprendidos hasta el N.° 3339 de su inscripción (inclusive) a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestro local social, situado en la calle Besares y Río de la Plata, el domingo 29 de junio de 1941, a las 13.30 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio 1.° de mayo de 1940 al 30 de abril de 1941.

2.° Elección de: comodoro, pro-secretario, pro-tesorero, y 4 vocales por dos años y vice-comodoro, 7 vocales suplentes y 3 revisores de cuentas por un año.

3.° Designación de dos señores asociados presentes para firmar el acta.

Inmediatamente después de terminada la Asamblea General Ordinaria, se realizará la Asamblea General Extraordinaria:

1.° Modificación del Reglamento General en el capítulo 1.°, artículos 1.° y 2.°, y en el capítulo 3.°, artículo 8.°, inciso a, en la siguiente forma:

Capítulo 1.°:

Art. 1.° — Los socios se dividen en las siguientes categorías: Honorarios, benefactores, vitalicios, activos, cadetes, familiares y contribuyentes.

Art. 2.° — Son socios honorarios y benefactores:

a) S. E. el Presidente de la Nación, el señor Ministro de Marina, el señor Prefecto General Marítimo y el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.
b) También son socios honorarios o benefactores, todas aquellas personas que por sus cualidades personales o por los beneficios prestados a la institución tengan conquistados méritos suficientes para hacerse acreedores a una u otra distinción. Solamente una Asamblea podrá conceder títulos de socios honorarios o benefactores por el voto de dos tercios de los socios presentes, a propuesta de la C. D. y siempre que el nombramiento haya sido consignado en la orden del día.

Capítulo 3.°:

Art. 8.° — a) Los socios honorarios y benefactores no tienen voto en las Asambleas ni pueden intervenir en los asuntos administrativos del Club.

2.° Designación de socios benefactores, por los grandes servicios prestados a la institución, a los señores ingenieros: Pedro Pujadas, Jorge A. Sosa, Julio Vera Huergo, Luis Lago, Luis Ma. Lazcano y Pedro Gabarrot.

3.° Designación de dos señores asociados para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio de 1941. — Pablo L. Alsina, secretario honorario.

e.21 jun.-N.° 5273-v.21 jun.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, y Victoria 1939, teléfonos 38-4418, 48-5415. — Avisa que Domingo A. Líz vende a Manuel Otero, su negocio de despensa, **Venezuela 1445**, domicilio constituído. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.17 jun.-N.° 5147-v.23 jun.

Scabbiolo & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Humboldt 682, avisan: César Micheli y Humberto Gaiardo (Micheli & Gaiardo), venden a Manuel Figueira, bar **Velazco 202 esquina Lavalleja 494**, donde se domicilian.

e.17 jun.-N.° 5152-v.23 jun.

Alberto A. Galvagni venderá a Héctor C. Roveda, la farmacia calle **Cabildo 1001, domicilio de ambos**. — Reclamaciones escribanía Belçaguy, Avenida de Mayo 749.

e.17 jun.-N.° 5164-v.23 jun.

Emilio Calatayud, martillero público, con oficinas Sgo. del Estero 371, avisa: que Flora Ordas de García vende a Enrique Recordon, su negocio despacho de pan, **Pozos 241**. Domicilio y reclamos ley mis oficinas.

e.17 jun.-N.° 5144-v.23 jun.

Al comercio: Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, con oficinas en Bartolomé Mitre 1747, U. T. 38-8294 y 8175, avisa, que: Gumersindo Botana vende a Manuel Varela quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio de confitería denominado "San Juan de Flores", **Rivadavia 7020**, domicilio del comprador. Domicilio vendedor y reclamos de ley, interpóngase en mis oficinas.

e.17 jun.-N.° 5146-.23 jun.

La sociedad colectiva Compañía Argentina Cal-Chaquí Feitis & Cía., transfiere parte de su activo y pasivo a la "Cal-Chaquí Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ambas con domicilio **Lavalle 391**, y dedicadas a la venta de materiales de construcción. Escrituras y reclamos, escribano Alberto Rillo, Reconquista 331.

e.16 jun.-N.° 5091-v.21 jun.

Montanelli Hnos., con oficinas en Tucumán 1443, U. T. 37-1735, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la herrería de obras de propiedad del señor Alfonso Provervio, calle **Tres Arroyos 1344**, el 24 de junio, a las 14 horas. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.16 jun.-N.° 5104-v.21 jun.

Al comercio: Se hace saber por el término de cinco días que los señores Vázquez Hermanos con domicilio en la Avenida Francisco Beiró N.° 4271, han vendido a doña María Esther Sturla de Carbonell, domiciliada en la calle Francisco Beiró 4271, el negocio de panadería y confitería que tienen instalado en **Francisco Beiró 4271**, debiendo hacerse los reclamos pertinentes al comprador en su domicilio denunciado. — Buenos Aires, Junio 16 de 1941.

e.17 jun.-N.° 5171-v.23 jun.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que Manuel Canteli vende a Florencio Corujo Cueto y Faustino Nosti Cueto, almacén comestibles y bebidas **Carlos Calvo 3700**, todos allí domiciliados. Reclamos ley mis oficinas.

e.16 jun.-N.° 5106-v.21 jun.

Al comercio: Pascual A. Fernández, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención el señor Francisco García Martín, vende libre de pasivo al señor Enrique V. Zappi, el negocio de peluquería, reventa de lotería y cigarrería, denominado "Rex", establecido en esta Capital, calle **Pueyrredón N.° 1421**, domicilio de los contratantes, reclamaciones término de ley, en mis oficinas. — Buenos Aires, 16 junio de 1941.

e.17 jun.-N.° 5165-v.23 jun.

Martín Bisáñez, balanceador, Pozos 33, comunica que Juan Dissette vende su parte mitad indivisa negocio pizzería, despacho vinos y cervezas "Sportman", **Pueyrredón 59** a su condómino Carlos Ricaldoni, ambos allí domiciliados. — Reclamos mis oficinas.

e.17 jun.-N.° 5168-v.23 jun.

Andrés López, avisa que vendió libre gravamen a su socio Carlos Rosatti su parte mitad restaurant, canchas de bochas, sito en **Entre Ríos 1250**, sus domicilios. — Reclamos ley, en el mismo negocio.

e.17 jun.-N.° 5170-v.23 jun.

Avisa J. C. López, balanceador, Paraná 196. La señora Rosa Levis vende al señor Juan Koseff, su restaurant, **L. N. Alem 904|6**, domicilio de ambos. Reclamos mis oficinas.

e.16 jun.-N.° 5094-v.21 jun.

"Indartex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Corrientes 5965 vende al señor Maximiliano Fleischer, con domicilio en la calle Canning N.° 1289 el fondo de su comercio de industria textil. sita en la calle **Corrientes N.° 5965**. — Reclamaciones de ley en el estudio del doctor Lázaro Freidenberg, Tucumán 1441, tercer piso, departamento 5.

e.17 jun.-N.° 5172-v.23 jun.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Portela 64, U. T. 67-7370 Floresta. Avisa: que con su intervención se firmó promesa de venta, para hacerse cargo el día 5 de julio de 1941, del negocio de lechería y anexos, sito en esta Capital, calle Girardot 1529. Vendedora Josefa N. de Longo. Comprador Arturo Vázquez, ambos domiciliados en la calle Portela 64, Capital, donde constituyen domicilio legal los contratantes. Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1941.

e.19 jun.-N.° 5225-v.25 jun.

Avísase que Domingo Bilariño vende libre gravámenes a Eleuterio Rodríguez su negocio chocolatería-lunch, calle Caseros 2499. — Reclamaciones ley, al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e.19 jun.-N.° 5222-v.25 jun.

Roberto Fermín Bolero, propietario de la farmacia y anexos calle Sarmiento 3499, Capital, conocida con el nombre de farmacia "Oribe", vendió a Leonor Blitzer. — Domicilio de las partes: Sarmiento 3499. — Reclamos términos Ley 11.867.

e.19 jun.-N.° 5234-v.25 jun.

Jordano Asensio, balanceador, Lima 411, 37-3952, avisa: José López y Jesús Iglesias venden su café bar, Córdoba 1669 a Manuel Rodiño y Vicente García. — Reclamaciones ley mis oficinas domicilianse partes.

e.19 jun.-N.° 5239-v.25 jun.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, teléfono 47-7376, Juan Gibert vende su despacho de pan-facturas y helados, sito Irigoyen 79 y 81, donde se domicilia a Aquilino Fernández, domiciliado Rivadavia 2617. — Reclamaciones ley.

e.19 jun.-N.° 5241-v.25 jun.

Ignacio Abaigar vende su mitad indivisa del negocio de fábrica de carros y corrocerías, sito en la calle Segurola 668 a don Lino Domingo Paganini. Domicilio vendedor: Segurola 668. Domicilio comprador: Benito Juárez 2651. — Reclamos de ley; escribanía Banfi-Capparelli, Florida 440.

e.19 jun.-N.° 5242-v.25 jun.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica que el miércoles 25 de junio rematará negoció restaurant-parrilla Azcuénaga 58 por cuenta y orden señor Angel Regueiro, allí domiciliado. — Reclamos mis oficinas.

e.19 jun.-N.° 5243-v.25 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325 avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas y comidas, sito en esta Capital calle Tabaré número 1896 esquina Matanzas. — Vendedores: Evaristo López Carballo y Manuel Ricardo Pasantes, domiciliados en Talcahuano 256. — Comprador: Benigno Rodríguez, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1941.

e.17 jun.-N.° 5155-v.23 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325 avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas sito en esta Capital calle Cerviño número 4699 esquina Sinclair. — Vendedor: José Prieto, domiciliado en Talcahuano 256. — Compradores: José López e Inocencio López, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1941.

e.17 jun.-N.° 5154-v.23 jun.

Agustín Pacenza, domiciliado Pasaje Cacique 2665 vende su negocio almacén de comestibles, establecido calle Itaquí 1875, a Selig Kümmel, domiciliado Cachimayo 1460. — Reclamaciones en este último domicilio.

e.19 jun.-N.° 5244-v.25 jun.

José Cúneo, escribano, avisa que por su intermedio, don Luis José Anello domiciliado en Chubut 181, vende a don Lucio Rivas, domiciliado en Chubut 181, el negocio de farmacia denominado "Rey", establecido en Corrientes 4656. — Reclamos de ley en mi escribanía, Esmeralda 61.

e.17 jun.-N.° 5123-v.23 jun.

Eduardo Durán, escribano con oficina en Diag. R. Sáenz Peña 628, avisa por término de ley que: Juana Mimi Kvaschnestry de Martinetto vende a don Emilio Rossi, su negocio de despensa, sito Nazca 305 esq. Bacacay. — Reclamos oficina del escribano, domicilio de las partes.

e.17 jun.-N.° 5124-v.23 jun.

Se hace saber por el término de ley que don Juan Brandimarte arrienda a la Sociedad Comercial Colectiva "Brandimarte Hermanos", la fracción C. de la chacra N.° 395, con su bodega para la elaboración de vinos, de cuyo activo y pasivo, se hace cargo la Sociedad locataria. — Reclamos: Escribano Romualdo Pellegrini, Fuerte General Roca, Río Negro.

e.17 jun.-N.° 5125-v.23 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Cía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital calle Ruiz Díaz número 301 esquina a la de Diamante número 1302, y anexos del mismo, calle Wenceslao Villafañe número 1099. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, calle Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Ramón Arilla, Ruiz Díaz 301. — Comprador: Pedro Calvo, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal.

e.17 jun.-N.° 5163-v.23 jun.

Di Tullio y Maranzano avisan que venden su negocio de restaurant y cervecería, sito en Suipacha 920, a Juan Blasiyh. Constituyen domicilio en el negocio para reclamos de ley.

e.16 jun.-N.° 5096-v.21 jun.

Antonio Blanco y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1170, avisan que el señor Ricardo Filardi vende a Ricardo Fernández el café Tacuarí 382, reclamos n|ofic., domicilio de las partes.

e.17 jun.-N.° 5173-v.23 jun.

Avisa Francisca Corro de García, a sus acreedores, que vende su comercio de lechería, sito calle Lavalle 1783, donde constituyen domicilio las partes para reclamaciones de ley.

e.17 jun.-N.° 5161-v.23 jun.

Avisamos a los efectos de la Ley N.° 11.867, que Carlos María Quirós vende a Micaela Ward, libre de pasivo, la farmacia Las Palmas, situada en Colonia Las Palmas, Territorio del Chaco. El contrato se otorgará ante el escribano Lorenzo R. Piñero, c|. López y Planes N.° 126, de Resistencia (Chaco), donde las partes fijan domicilio.

e.17 jun.-N.° 5120-v.23 jun.

Don Antonio Contartese, domiciliado calle Nueva York 4999, vende a don Pedro Bianco, domiciliado calle Nueva York 4997, el negocio de café y bar situado en Villa Devoto, calle Nueva York 4997. Reclamaciones ante martillero Floro Ortega, Lope de Vega 3488. Capital.

e.17 jun.-N.° 5156-v.23 jun.

Barba, Bernengo y Cía., martilleros públicos, oficinas Bmé. Mitre 1656 y Av. F. Enciso 4406, avisan: el 23 del corriente mes rematarán librería Cangallo 1631, orden su dueño Tomás Dolz. Reclamos a nuestras oficinas.

e.17 jun.-N.° 5122-v.23 jun.

Domingo Ponce vende a Juan C. y Prudencio Pozo, su despacho de aduana, calle Defensa 375. Reclamos de ley escribanía Cafferata-Viale, Diagonal Norte 1119, 35-1635, domicilio de las partes.

e.17 jun.-N.° 5157-v.23 jun.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que el señor José Skerlavaj, vende al señor Ricardo Lisiak, su parte del negocio de restaurant, sito Warnes 2275|77, domicilio de las partes, activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Michel y Lisiak".

e.17 jun.-N.° 5158-v.23 jun.

Viuda de Font y Hermanos, con negocio de ramos generales, establecida en Laguna Blanca (Territorio Formosa), avisa, a efectos artículo 2, Ley 11.867, que transfiere activo y pasivo a Miguelina C. viuda de Font. Reclamos al autorizante, escritura correspondiente Juez de Paz de Clorinda (Territorio indicado). — Laguna Blanca, Junio 10 de 1941. — El Juez de Paz de Clorinda.

e.17 jun.-N.° 5160-v.23 jun.

Se avisa que la sociedad "Storer y Cía.", con domicilio en la calle Chacabuco Nos. 443 y 449, con ramo de importación y exportación de mercaderías en general y representación, será disuelta el día 30 del corriente mes y año, por expiración de término, tomando su activo y pasivo la nueva firma "Storer y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que con el mismo domicilio de la anterior, se constituirá a partir del próximo 1.° de Julio. Reclamos Escribanía Vicente Couto Ansola. Avenida Roque Sáenz Peña 651.

Buenos Aires, Junio de 1941.

e.16 jun.-N.° 5093-v.21 jun.

Se hace saber que Vicente Yácono y Severino Castro venden a Julián López y Ramón Marro, el negocio de carnicería calle Chiclana 3606, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros, Junín 364.

e.16 jun.-N.° 5112-v.21 jun.

Aviso al comercio: Manuel Fernández, vendió su negocio de carbonería, Catamarca 1071, a Manuel López, domicilio de las partes en Catamarca 1071, donde se servirán interponer los reclamos de Ley 11.867.

e.16 jun.-N.° 5097-v.21 jun.

Avisa José Martínez, de la "Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos", San José 143, que: Domingo Rodríguez vende a Francisco Scordamaglia, café, despacho vinos, cervezas y canchas bochas, establecido en Uriarte 1583, domicilio ambas partes.

e.16 jun.-N.° 5098-v.21 jun.

Avisa: Jacinto Ventre, balanceador y rematador público, oficinas San Juan 1119, U. T. 23-6945, se vende el negocio de despacho de pan, facturas y anexos, sito en esta Capital calle Balbastro 1351, domicilio de las partes para reclamos de ley. Vendedor: José Alonso. Comprador: Federico Herrero. — Buenos Aires, Junio 14 de 1941.

e.16 jun.-N.° 5100-v.21 jun.

Con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación le Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, se vende el despacho de bebidas y restaurant, calle Warnes 1101|5 esquina Darwin, Capital, domicilio de ambas partes. Vendedores: Bernardo Noguera Sesé y Bernardo Noguera Barber. Comprador: Eligio Domínguez Viñas. Reclamos en ley. — Buenos Aires, Junio 13 de 1941.

e.16 jun.-N.° 5101-v.21 jun.

Al comercio: Francisco Pérez Rodríguez, oficinas Bartolomé Mitre 1747, U. T. 38-8294, avisa: José María Carlos Mosquera Piñeiro vende a José Señarís, restaurant, sito Sarmiento 334. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

e.16 jun.-N.° 5114-v.21 jun.

Diego Eduardo Newbery, domiciliado en Bulnes 2091, comunica que transfiere a la "Compañía Minera de Nahuel Huapí", de Diego Newbery, Rodolfo del Castillo y Arnaldo M. Lütscher, con domicilio en Florida 668, la mina de carbón "Jorge Newbery", situada en el Territorio de Neuquén, dentro del Parque Nacional de Nahuel Huapí, constituída por tres pertenencias que comprenden en conjunto 243 hectáreas y los señores Rodolfo del Castillo, domiciliado en Billinghurst 1625 y Arnaldo Mario Lütscher domiciliado en Las Heras 3866, transfieren a la misma $ 5.000 moneda nacional cada uno. — Reclamaciones en dicha Compañía.

e.16 jun.-N.° 5116-v.21 jun.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, Teléfono 79-2661. Al comercio avisa: que por su intervención vende la despensa de comestibles y líquidos envasados, al por menor, sita en esta Ciudad, calle San Luis 2401 esquina Azcuénaga. — Vendedor Marcos Rapaport, domiciliado Sarmiento 4131. — Comprador Luis Flichman, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.16 jun.-N.° 5117-v.21 jun.

Mauricio Finkelstein, con domicilio en Azcuénaga 454, hace saber que vende a la firma comercial "Silberman & Scublinsky", compuesta por los señores César Silberman y Moisés Scublinsky, con domicilio en la calle Corrientes número 2568, primer piso, escritorios 54 al 58, su negocio de fábrica y venta de corbatas situado en la calle Azcuénaga número 454. Reclamos por el término legal en el domicilio de la firma compradora.

e.16 jun.-N.° 5111-v.21 jun.

Se hace saber por cinco días que la sociedad Ladislao Weiss y Arturo Imber, domiciliada en Rojas 1043, vende al doctor Martín Grünbaum, domiciliado en Uruguay 1358, su negocio de reproducción de tizas y artículos afines situado en Rojas 1043. Los reclamos de ley en Rojas 1043.

e.16 jun.-N.° 5092-v.21 jun.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica que Mateo Ucha y José Flores venden a Vicente Colomar, café, despacho bebidas y restaurant, Bartolomé Mitre 1601, todos allí domiciliados. Reclamos mis oficinas.

e.16 jun.-N.° 5107-v.21 jun.

(1) Marcos Polack vende a Leivi Polack, comercios venta de aceites lubricantes, Martín García 401 y Chubut 501, domicilio de las partes. — Reclamos doctor Juan Repún, Cangallo 2324.

e.17 jun.-N.° 4997-v.23 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Rodolfo Lo Gullo, domiciliado en Conesa 1121, vende a Adolfo A. Martínez, domiciliado en 11 de Septiembre 3777, el negocio de peluquería, sito en la calle **11 de Septiembre 3797**, de esta Capital. Reclamos por el término de ley, en el mismo.

e.18 jun.-N.° 5192-v.24 jun.

Emilia Sverdlik vende a Roberto M. Torres, su negocio de farmacia, denominada Radium, sita en la calle **Cabildo 2402 y 2408**. — Reclamaciones escribanía de Carlos A. Mugaburu, Sarmiento 722, piso 1.°, donde las partes constituyen domicilio.

e.19 jun.-N.° 5247-v.25 jun.

El escribano Alfredo M. Savastano, hace saber que los señores Agustín Ramón Canosa y don José Canosa, venden a don Rogelio Melchor Fernández y José Pérez, el negocio de panadería y afines que tienen establecido en esta Capital en la calle **Universidad 969**, que también es co-propietario del mismo el señor Ramón Canosa. Los compradores en unión del nombrado Ramón Canosa, constituirán una sociedad comercial colectiva para seguir explotando dicho negocio, haciéndose cargo esta sociedad del activo y pasivo del referido negocio. Los compradores y vendedores se domicilian en la calle Gualeguay 1388, donde se formularán todas las reclamaciones que sean precisas.

e.19 jun.-N.° 5226-v.25 jun.

Alfonso Caldós, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Junín 677, avisa: que el señor Antonio Aznar vende a los señores Jesús Valcarce Puente y José Valcarce Puente, su negocio almacén de comestibles, venta bebidas alcohólicas y despacho de vinos y cervezas, calle **Nahuel Huapí número 5245|49 esq. Avda. del Tejar número 2891**, donde se domicilian los contratantes.

e.19 jun.-N.° 5248-v.25 jun.

Los señores Boris Tarnaruber y José Smith, domiciliados en Acassuso 5525, transfieren su negocio de fábrica de llaves y artículos de fantasía de metal, ubicado en la calle **Acassuso 5525**, a los señores León Crasinc y José Smith, domiciliados en Acassuso 5525. — Reclamos de ley: Mauricio Rabinovich, Esmeralda 155.

e.19 jun.-N.° 5251-v.25 jun.

Al comercio: Victoriano Cordero vende su negocio de lechería y anexos situado **Ituzaingó 701**, su domicilio, a Hilario Baigorri, domiciliado Lavalle 4805. Reclamos al domicilio del comprador dentro término ley.

e.19 jun.-N.° 5252-v.25 jun.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: se vende negocio restaurant, **Caseros 2200**, domicilio contratantes. Vendedor: Sergio Onís Inés. Compradores: Segundo Pardo y Severino Fernández. Reclamos de ley.

e.19 jun.-N.° 5253-v.25 jun.

(¹) José Velasco, con oficina en la Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio Emilio Francisco Angel Gallina venderá a Gabriel Schwarez, su establecimiento de farmacia denominado "Pasteur" sito en esta Capital, calle **Nazca 2001 esquina San Blas**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones, término de ley, en mis oficinas.

e.19 jun.-N.° 5066-v.25 jun.

(¹) **Se publica nuevamente por haber aparecido con error.**

Avisa José Martínez, San José 143 que: Bonifacio Sainz vende a Raúl Martínez y Segundo J. Castro ("Martínez y Castro"), café, restaurant, bebidas y cancha de bochas, calle **Donato Alvarez 1350**, domicilio ambas partes.

e.18 jun.-N.° 5198-v.24 jun.

Avisan: Milo, Gabiciro y Díaz Méndez, balanceadores y martilleros públicos, oficina Alsina 912, U. T. 37-3583; Eugenio Ares vende a Manuel Rodríguez Galbán su negocio de "almacén y bar", sito en **Luis Sáenz Peña 1999**, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.18 jun.-N.° 5179-v.24 jun.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia N.° 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores José Entenza, Eduardo Martínez y José Triñanes, domiciliados en Rivadavia 2362, mi negocio de panadería mecánica, sito en la calle **Bernardo de Irigoyen N.° 734|40**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios. — Vendedora: Zulema Foppiano, Bernardo de Irigoyen 734|40. — Buenos Aires, Junio 17 de 1941.

e.18 jun.-N.° 5181-v.24 jun.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia N.° 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos a los señores Perfecto Barbeito, Manuel Martínez, Jorge Martínez y Miguel Martínez, domiciliados en Rivadavia 2362, nuestro negocio de panadería mecánica, sito en la calle **Cuenca números 1856|58**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedores: José Rieiro, Toribio Ferreiro y Antonio Lema, Cuenca 1856|58. — Buenos Aires, Junio 17 de 1941.

e.18 jun.-N.° 5182-v.24 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Cía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, en la calle **Cabrera número 4700 esq. a la de Malabia**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, calle Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor, Benigno Calvo, Cabrera 4700, comprador, Manuel Carames Martínez, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal.

e.18 jun.-N.° 5183-v.24 jun.

Se hace saber que Vicente Bovolo vende a los señores Pedro, Juan Pablo y Carolina Bovolo, la cuarta parte que le corresponde en el negocio de herrería que con los compradores, posee en la calle **Trelles 2631|33**. — Reclamos dentro de término legal en la calle Trelles 2633, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 jun.-N.° 5187-v.24 jun.

Se hace saber que el señor Luis Pedro José Mestorino vende a la señora Elba Delgado de Costa y señorita Nélida Casiana Costa, su negocio de casa de té y comida, denominado "Guethary", instalado en la calle **Uruguay N.° 1031**. Reclamos de ley escribanía del Dr. Agusto F. A. Rossi, Avda. de Mayo N.° 760, donde la partes constituyen domicilio. Este edicto anula cualquiera otra publicación anterior.

e.18 jun.-N.° 5218-v.24 jun.

J. M. Galcerán, martillero público, oficinas Sarmiento 1479, avisa Manuel Rey de la firma Cardeso y Rey con fiambrería en calle **Viamonte 844**, vende a Luis García su parte mitad indivisa que le corresponde de dicho negocio, haciéndose cargo de activo y pasivo los socios Cardeso y García, domiciliados en el mismo negocio, donde deben hacerse los reclamos ley.

e.18 jun.-N.° 5188-v.24 jun.

Propalam Publicidad, Sociedad de Resp. Ltda., con agencia de publicidad en la calle **Reconquista 336**, vende a don Federico A. Sívori, domiciliado en la calle Lavalle número 407, todos los derechos que le corresponden sobre la enseña comercial "Propalam Publicidad". — Reclamos: escribanos José Steinman y Mario F. Asconchilo, Reconquista 336, domicilio ambas partes.

e.18 jun.-N.° 5176-v.24 jun.

Se hace saber por el término de ley, que la razón social "Arpe Hermanos", con domicilio legal en la calle **Directorio 2368**, que se dedica a la explotación de la elaboración y saladero de tripas, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor Manuel Domingo Arpe. — Dicha disolución se efectuará por ante el escribano Basilio Zarlenga, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, donde se harán las reclamaciones de ley.

e.18 jun.-N.° 5190-v.24 jun.

Antonio Luis Verdina y Juan César Verdina, que giran "Luis Verdina e hijo", venden a Alfredo Onofre Villanueva, el almacén de comestibles y líquidos, **Avenida Montes de Oca 696 esquina Aristóbulo del Valle 1693|99**, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley. — Intervinieron los balanceadores, Sres. M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251. — Buenos Aires, junio 18|1941.

e.18 jun.-N.° 5209-v.24 jun.

Domingo Parapugna vende y transfiere su carnicería de la calle **José Enrique Rodó 6483**, a Juliana Dolores Otálora de Montanari, domiciliada en la misma. — Reclamaciones de ley en el domicilio del vendedor, Cochabamba 3315.

e.18 jun.-N.° 5211-v.24 jun.

La sociedad Campos y Vernet, instalada con venta y reparación de aparatos de radiotelefonía y afines, en **Santa Fe 1256**, bajo el nombre de Casa Camver, hace saber que ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Emilio Nicolás Vernet Basualdo. Reclamaciones término legal: Santa Fe 1256, domicilio de las partes.

e.18 jun.-N.° 5220-v.24 jun.

José V. Creus, martillero público, avisa: que el señor Miguel A. Galluzzi vende su negocio de fiambrería sita calle **Cuenca 2182**, domicilio de las partes, a los señores Carrega Hnos., oficinas Río Bamba 358.

e.18 jun.-N.° 5221-v.24 jun.

Avisa Carlos Fernández, balanceador y martillero público, de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públic., oficinas Independencia 3478, U. T. 45-8963, que Modesta Alfonso de la Paz vende a Eleuterio V. Villares, lechería **Viamonte N.° 359**, domicilio ambas partes. — Reclamos mis oficinas.

e.18 jun.-N.° 5215-v.24 jun.

Avisa Manuel Cayo, balanceador, oficinas Lima 537, que por su intermedio Urcesino Rodríguez vende a Atilano Alonso, la parte mitad que le corresponde del almacén y bebidas alcohólicas, sito **Venezuela 501 esquina Bolívar 497**, domicilio de las partes y donde deben presentarse los reclamos ley, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo.

e.18 jun.-N.° 5194-v.24 jun.

Avisa Manuel Cayo, balanceador, oficinas Lima 537, que se vende el negocio de despensa, comestibles al por menor, sito calle **Directorio 3501 esquina Dolores 495**, domicilio ambas partes. Vendedor: Diego Ortiz. Comprador: Jaime Lozano. Reclamaciones término ley, a mis oficinas.

e.18 jun.-N.° 5196-v.24 jun.

Avisa Manuel Cayo, martillero público, oficinas Lima 537, que por su intermedio se vende el restaurant, despacho vinos, cervezas, sito calle **Chilabert 6999 esquina Avenida General Paz**, domicilio ambas partes. Vendedores: Juan Maiocchi y Rodolfo Zanettini. Compradora: Trinidad Antonia Roldán. Reclamos ley a mis oficinas.

e.18 jun.-N.° 5195-v.24 jun.

El día 26 del corriente a las 14 y 30 horas procederé a la subasta del establecimiento mecánico, sito **Juncal 4660** de esta Capital, por cuenta y orden de su dueño, L. Guerrero. — Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas, 570 Caseros, U. T. 26-1980.

e.17 jun.-N.° 5126-v.23 jun.

Guillermo P. Míguez, martillero y balanceador público, oficinas Larrea 24— 47-5661, vende despensa comestibles y despacho bebidas, **Varela 1202**, vendedores Salvador Santapaola y Víctor Santapaola, domiciliados Larrea 24, comprador Raimundo García, domiciliado negocio.

e.17 jun.-N.° 5127-v.23 jun.

Avísase que Buenaventura Ruggiero vende a Antonio Quiñoa, la parte que le corresponde del negocio de heladería, café, bar, denominado "Nápoli en Buenos Aires", calle **Corrientes 1752**, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamaciones ley al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e.17 jun.-N.° 5128-v.23 jun.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. 38-7842, que Jesús Francisco vende a Aniceto Revenga, la parte que le correspondía en el negocio de restaurant y despacho bebidas alcohólicas, calle **Avenida Juan B. Justo 3691|99**, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Aniceto Revenga. Reclamaciones de ley en el mismo negocio, domicilio ambos contratantes.

e.18 jun.-N.° 5204-v.24 jun.

José Osorio venderá su despacho de pan y facturas calle **Directorio N.° 6024**, su domicilio, a Hipólito Sison, domiciliado calle Larrea 236. — Reclamos de ley interpónganse en "Oficina Gutiérrez", calle Larrea 236, Capital.

e.18 jun.-N.° 5216-v.24 jun.

Avelino Gutiérrez vende a José Martínez, su almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, calle **Jonte 5001|5**, domicilio de ambos. Rec. ley. Interviene martillero público J. A. Mesa, ofic. Bacacay 5264, 67-7359.

e.18 jun.-N.° 5189-v.24 jun.